



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 117, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2015.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA.**

**SECRETARIOS: DIPUTADA ERIKA CRESPO CASTILLO Y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.**

**Presidente:** Muy buenos días compañeros Diputados, solicito a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la sesión.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 31 Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum legal Diputado Presidente, para celebrar la presente sesión ordinaria.

**Presidente:** Esta Presidencia informa al Pleno, que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, que los Diputados **Irma Leticia Torres Silva**, **Belén Rosales Puente** y **Oscar Enrique Rivas Cuellar**, por motivos propios de su encargo justificaron su inasistencia a esta sesión.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia, y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con treinta y seis minutos**, del día 24 de **junio** del año **2015**.

**Presidente:** Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento el Orden del Día es el siguiente: **Primero**. Lista de Asistencia. **Segundo**. Apertura de la Sesión. **Tercero**. Lectura del Orden del día. **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso de las siguientes **Actas Número 115**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 12 de junio del presente año, **Número 116**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 17 de junio del presente año;. **Quinto**. Correspondencia. **Sexto**. Iniciativas. **1**. De Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2, 7 fracciones XXV y XXVI, 8 fracciones II, XII, XXVIII, XIX, 15, 17 párrafo 3, 41 párrafos 1, 2 y 3, 39 fracciones IV y V, 42, 57 fracciones I y VII, 84 y 86; se adicionan los artículos 7



fracción XXVII, 8 fracciones XXX a XXXIV, 17 párrafo 4, 57 Bis y 57 Ter; y se derogan las fracciones VI y VII del artículo 39, de la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas. **2.** De Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas a efectuar un acto traslativo de dominio sobre un bien inmueble con una superficie de 18-10-97 hectáreas, de las cuales 8-00.00 hectáreas serán destinadas para el Parque Temático “Ciudad de los Niños” y 10-10-97 hectáreas quedando como áreas de reserva municipal. **3.** De Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad del organismo público descentralizado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del citado Municipio, al Gobierno del Estado para la construcción de un Centro Integral de Justicia. **Séptimo.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Licenciada Mariana Rodríguez Mier y Terán. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Javier Valdez Perales. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra. **5.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; y se reforman la denominación del Capítulo II bis del Título Octavo y el artículo 473 bis; y se adicionan un Capítulo VIII al Título Décimo Quinto y los artículos 907 bis al 907 decies, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. **6.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, un crédito hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (ciento treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.); garantizándolo con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, particularmente las provenientes del fondo general de participaciones. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la presente Sesión.

**Presidente:** Ciudadanos Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los



acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 12 de Junio del año 2015**, implícitos en el **Acta número 115**.

**Secretaria:** A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 12 de junio del año 2015.

**(Lectura de Acuerdos)**

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 115**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **12 de junio del año 2015**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Diputado Aida Zulema, a favor. ¿Algún Diputado que haya faltado de emitir su voto?

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **30 votos** a favor.

**Presidente:** Le damos la bienvenida al Diputado Alfonso de León.

**Presidente:** Ciudadanos Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 17 de junio del año 2015**, implícitos en el **Acta número 116**.



**Secretario:** A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 17 de junio del 2015.

**(Lectura de Acuerdos)**

**Secretario:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 116**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el **17 de junio del año 2015**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Diputada Griselda Dávila Beas el sentido de su voto, Diputado Erasmo González Robledo.

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **30** votos a favor.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Ciudadana Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.



**Secretaria:** Del Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, escrito de fecha 23 de junio del actual por el que comunica a esta representación popular, su renuncia al cargo de Magistrado Electoral, acompañando al escrito de cuenta el acta de la sesión del Tribunal Electoral del Estado en la que por unanimidad se aprueba la misma.

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo de la documental referida, y se instruye a Servicios Parlamentarios para que distribuya copias de ésta a los integrantes de este Pleno Legislativo, por relacionarse con un dictamen que habrá de abordarse en esta sesión.

**Presidente:** A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Diputado Heriberto, Diputado Jorge Valdez, Diputado Rogelio, Diputado Francisco Elizondo.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, para dar a conocer la **Iniciativa de Decreto promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ***Iniciativa de Decreto que adiciona el apartado G denominado “De la Etapa Poslegislativa” comprendido por los artículos 123 Bis, 123 Ter, 123 Quater, 123 Quinquies, 123 Sexies, a la sección cuarta “del procedimiento legislativo ordinario” de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.***

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**Presidente:** Enseguida se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, para dar a conocer la **Iniciativa de Decreto promovida por el Ejecutivo del Estado.**

**Secretario:** Gracias Presidente. Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Ejecutivo del Estado.***

**Secretario:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la **Comisión de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, para dar a conocer la ***Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Reynosa.***

**Secretaria:** Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Ayuntamiento de Reynosa, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas a efectuar un acto traslativo de dominio sobre un bien inmueble con una superficie de 18-10-97 hectáreas, de las cuales 8-00.00 hectáreas serán destinadas para el Parque Temático “Ciudad de los Niños” y 10-10-97 hectáreas quedando como áreas de reserva municipal.***

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la **Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Damos la bienvenida al Diputado Salvador Rosas.



**Presidente:** Enseguida se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, para dar a conocer la ***Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Reynosa.***

**Secretario:** Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Ayuntamiento de Reynosa, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad del organismo público descentralizado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del citado Municipio, al Gobierno del Estado para la construcción de un Centro Integral de Justicia.***

**Secretario:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la **Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le da el uso de la palabra al Diputado Jorge Valdez para dar cuenta de su primera iniciativa.

**Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.** “Con el permiso de la presidencia, Honorable Pleno Legislativo. Antes de comenzar a leer mi acción legislativa de hoy, mucho voy a apreciarle que se me acuse recibo de la misma en la copia que presentaré al final. Muy atentamente solicito también asentarla de manera íntegra, porque existen antecedentes que tratándose del PRD se incumple luego con esto, gracias. El de la voz, Jorge Osvaldo Valdez Vargas, diputado por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) a la Sexagésima Segunda Legislatura de nuestra entidad federativa, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparece en forma respetuosa a fin de formular la presente iniciativa, que busca el reconocimiento jurídico de los matrimonios homoparentales. Para ello, nos basamos en una serie de consideraciones, desarrolladas en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Durante largo tiempo, los actos del estado civil de las personas escaparon al manejo de la autoridad pública, monopolizándolos la Iglesia. Esto cambiaría en México con las llamadas Leyes de Reforma a mediados del siglo XIX, estableciéndose la absoluta independencia entre los asuntos estatales y los meramente eclesiásticos. El estado





mexicano de ningún modo usurpó funciones ajenas a su propia naturaleza, sino que asumiría las que deben corresponderle legítimamente. "En este pensamiento -resalta el doctor Jorge Carpizo McGregor-no existe ningún matiz antirreligioso, sino la noción de que los ámbitos políticos y religiosos son diversos y diferentes, y uno no puede confundirse con el otro". Verdadero artífice de las Leyes de Reforma, el presidente don Benito Juárez García con ellas sentó las bases del estado laico, que inaugura la etapa del México moderno. De esta suerte, en lugar de permanecer atada a dogmas inmutables e ineludibles, la institución civil del matrimonio en nuestro país logró evolucionar, actualizándose y perfeccionándose al paso de los años, conforme se transformaba la sociedad misma, para mejor servirla. Pese a objeciones retardatarias, el divorcio, sus causales y modalidades, la equidad entre consortes, así como la edad en que la mujer y el hombre pueden acceder por sí a la vida matrimonial, son ejemplos de esta progresiva evolución, que recibió positiva influencia del avance progresista en nuestras garantías constitucionales y convencionales. Normado por el derecho que se ha dado nuestra república laica, el matrimonio civil está ahora en condiciones de adecuarse a una realidad social que en los días corrientes ha ido adquiriendo innegable fuerza y presencia. Nos referimos a las parejas constituidas por personas del mismo sexo. Constreñidos a este país, por el momento para dichas parejas sus posibilidades de hacer vida en común se reducen en gran parte a que integren uniones de hecho. Esto es así porque el marco regulador en la materia aún sustenta criterios que limitan el matrimonio a la unión de un solo hombre con una sola mujer, es decir entre personas de género distinto. Superar estas cortapisas requiere atender y admitir la realidad social de hoy, compatibilizándola con los derechos y libertades reconocidos por el orden jurídico mexicano. La Constitución General de la República, en su artículo 1º veda toda posibilidad de discriminación motivada por razones de nacimiento, raza, sexo, postura religiosa, opinión, preferencia o cualquier otra circunstancia personal o social. La armónica lectura del referido precepto arroja que tanto la titularidad de los derechos fundamentales como los mecanismos de garantía de éstos son extensivos a todas las personas sin distingo alguno, conviniendo resaltar que el párrafo quinto contempla el derecho fundamental a la no discriminación, desprendiéndose que la titularidad de este derecho corresponde a las personas en lo individual y a las parejas en la medida que formen un núcleo familiar. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 133 del código supremo de la federación, y relacionado con el párrafo inicial del artículo 1º, México ha suscrito tratados o instrumentos internacionales vinculantes en la materia. Tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en los artículos 2 Y 7, así como en el artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, consagran la garantía de plenos derechos y libertades a toda persona sin importar





raza, color, sexo, idioma, credo, opinión, nacionalidad, condición social, económica, de nacimiento, etcétera. En forma indicativa añadamos que nuestro país avaló el resolutive de la Organización de Estados Americanos del 4 de junio de 2009, sobre derechos humanos por orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas, que el 19 de diciembre de 2008 en su resolución tercera señala: "Reafirmamos el principio de no discriminación que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género". Viene al caso destacarse también los Principios de Yogyakarta, que establecen lineamientos para aplicar los estándares y legislaciones internacionales de los derechos humanos a los asuntos de orientación sexual e identidad de género. Así las cosas, en tiempos recientes diversos países han promulgado leyes que reconocen las preexistentes relaciones sociales de referencia, dándoles adecuado marco normativo. Señalaremos algunas. Mediante una ley que comienza a regir en 2009, Noruega aprueba el matrimonio entre personas de idéntico sexo, adoptando enseguida Suecia análogas medidas. Pioneros en el respeto de libertades, los Países Bajos se anticiparían en 2001. Sigue Bélgica, en 2003. España se incorpora a la saga en 2005, dándose además ordenamientos similares Navarra, Andalucía, el País Vasco, la comunidad valenciana, Cataluña y Aragón. Similares medidas toma Sudáfrica. En la Unión Americana, Vermont, Massachusetts, Iowa, Connecticut y varios estados más legalizarían los matrimonios homoparentales. Lo hace por su parte Canadá en 2005, con la Ley sobre el Matrimonio Civil o Ley C-38. Argentina, Uruguay y otras naciones del subcontinente han dado pasos equivalentes. Irlanda aprobaría estas uniones conyugales el 23 de mayo de 2015. Nuestro país comienza a dar ya este reconocimiento. En Quintana Roo ocurre desde 2008, con motivo de que el Código Civil sólo prescribe que el matrimonio se celebra entre personas, sin exigir que la pareja sea de mujer y hombre. Por su parte, la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió al respecto el decreto del 21 de diciembre de 2009. Continuaría la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila a través del decreto número 574, dictado el 1 de septiembre de 2014. Al quedar firme, esto nos precave que conciliar con los derechos humanos las aludidas uniones conyugales de ninguna forma transgrede ni socava bienes o valores constitucionalmente protegidos, sino que al contrario terminan por afirmarlos y beneficiarios. En efecto, el matrimonio entre personas del mismo sexo es una medida legislativa que no violenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tampoco implica limitar derechos para otras personas u otros grupos sociales. Si bien la carta magna no establece un marco específico para el concepto de matrimonio, prohíbe cualquier posibilidad de discriminación, consagra la igualdad ante la ley de todos los mexicanos y en términos insoslayables el artículo 35 determina que los



derechos humanos no se consultan o plebiscitan. Más todavía, el artículo 40 garantiza la protección constitucional para la familia como tal, sin contraerse sólo a las formadas por parejas de género distinto, pues implicaría excluir y restarles valor a las demás posibles. Luego entonces, al poder legislativo compete la relevante tarea de atender la realidad social y buscar la salvaguardia de todo tipo de familia, que en la actualidad puede estructurarse de variadas formas. En la especie, de la fracción IV del artículo 121 constitucional deriva que los congresos locales tienen la encomienda de regular lo relativo a la materia civil, que comprende la institución del matrimonio, sin que el ordenamiento superior lo defina ni limite la función legislativa en ese sentido. O sea que según nuestro pacto federal cuentan las entidades federativas con la potestad de legislar los actos del estado civil y las demás están obligadas a reconocer su validez cuando satisfagan la norma promulgada, pero es facultad de cada una disponer la manera de celebrarlos en sus respectivos territorios. Refuerza lo anterior las catorce tesis que sobre el particular aprueba el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, a propósito de las precursoras reformas del Distrito Federal por cuanto al tema que nos ocupa, seguidas por las de Coahuila, como antes explicamos". Debe atenderse que acceder al matrimonio implica un derecho a otros derechos. Los derechos que otorga el matrimonio civil aumentan considerablemente la calidad de vida de las personas. Destacan los beneficios fiscales, los beneficios de solidaridad, los beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges, los beneficios de propiedad, los beneficios de toma subrogada de decisiones médicas y los beneficios migratorios para los consortes extranjeros. No obstante, por la herencia de severos prejuicios distintas entidades federativas restringen todavía el matrimonio al contrato celebrado entre una sola mujer y un solo hombre. Ello ha conducido a que sobre sus ordenamientos civiles recaigan sentencias adversas en juicios de amparo, incluido el caso de Tamaulipas". Por lo que aquí importa, el máximo tribunal de México fijaría criterios como el del siguiente rubro. MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. NO EXISTE RAZÓN DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL PARA NO RECONOCERLO. Repetimos que se reserva a los congresos locales regular lo relativo al estado civil de las personas, pero sujetándose a las previsiones supremas y los derechos humanos reconocidos por la carta magna federal y los tratados internacionales de que México forma parte. En la referida tarea, los cuerpos representativos están obligados a observar los derechos humanos sin distinciones de preferencia, grupos o cualquier otro sesgo que tengan prohibido. Los actos discriminatorios pueden actualizarse con la expedición o mantenimiento de normas que perjudiquen la vigencia irrestricta de garantías fundamentales, por dictámenes hostiles a propuestas afirmativas en la materia o por omisiones en los veredictos recaídas a estas últimas conforme a los



tiempos y requisitos del debido proceso legislativo, perpetuándose así realidades jurídicas que atenten contra el principio de igualdad. Ilustra lo que antecede la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo título enseguida identificamos: LIBERTAD CONFIGURATIVA DEL LEGISLADOR. ESTÁ LIMITADA POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN QUE OPERAN DE MANERA TRANSVERSAL. Al respecto, Tamaulipas arrastra empero preocupantes rezagos que urge remover. Aunque hasta ahora la relativa norma civil permanece inmutable, su obsolescencia tiende a enfatizarse más cada vez. Porque merced a diversos juicios de garantías -cuyos detalles obviamos al tenerlos sabidos este cuerpo parlamentario como autoridad responsable--, las uniones conyugales entre personas del mismo sexo no sólo van sucediéndose, sino que las sentencias autorizan incluso celebrarlas ante cualquier oficina del Registro Civil en nuestra entidad federativa". Más todavía, los jueces de amparo tendrán que atender, entre otros, el criterio jurisprudencial dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación acerca de la abierta inconstitucionalidad de restricciones como las que Tamaulipas mantiene. Nos referimos a la tesis del siguiente rubro: MATRIMONIO. LA LEY QUE, POR UN LADO, CONSIDERA QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINE COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL. De las relatadas circunstancias se aprecia la necesidad de legislar para que Tamaulipas reconozca la validez del matrimonio celebrado entre personas del mismo sexo, otorgándoles a los contrayentes todos los derechos fundamentales que como individuos les asisten, permitiéndoles acceder también a los beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución matrimonial. Sin embargo, estimamos que no resulta factible el reconocimiento jurídico de estos matrimonios sin otorgarles el derecho a formar una familia propia mediante la adopción, atendiéndose al hecho de ser parejas de personas del mismo sexo. Esto debe abordarse desde el punto de vista del interés superior del niño, garantizado por la carta magna general como principio rector del estado mexicano. Por consiguiente, en aras de garantizar el indicado principio rector no puede prohibirse la adopción de menores de edad por parejas del mismo sexo, por lo que ha de priorizarse que el mecanismo para autorizar una adopción en realidad garantice que ésa constituye la mejor opción de vida para el niño, sea que se trate de una pareja heterosexual, de consortes homoparentales, o de un hombre o de una mujer solteros, individualmente considerados. Por lo que sobre el particular dicta la máxima instancia jurisdiccional del país, cobra pertinencia su tesis intitulada como desde luego insertamos: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO TRATÁNDOSE DE LA ADOPCIÓN POR MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. En tal sentido está precisamente orientada la propuesta que por mi conducto formaliza el



Partido de la Revolución Democrática. No omitimos señalar que la misma atiende los precedentes legislativos del Distrito Federal y de Coahuila, adaptándolos a la realidad de nuestra entidad federativa. Está claro por lo demás que el asunto en comento trasciende las convicciones legítimas que en lo personal tengamos, correspondiéndonos procesarlo al margen de prejuicios y desde el servicio público que prestamos como legisladores a la república laica, consagrada por el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo expuesto y fundado, sometemos a la atenta consideración de esta soberanía popular la presente iniciativa con el siguiente proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Primero.-** Se reforma y adiciona el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: *"Artículo 124.- La promesa de matrimonio que se hace mutuamente la pareja, constituye los esponsales. Artículo 132.- Para contraer matrimonio, los contrayentes deben ser mayores de edad. Artículo 143.- El matrimonio es la unión libre y consensuada de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, y toman de manera libre, responsable, voluntaria e informada las decisiones reproductivas que se ajustan a su proyecto de vida, incluida la posibilidad de procrear o adoptar. Artículo 150.- Los cónyuges mayores de edad tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones y poner las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto uno necesite del consentimiento y de la autorización del otro, salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre la administración y el dominio de los bienes comunes. Artículo 201.- Los cónyuges no podrán cobrarse entre sí retribución u honorario alguno por los servicios personales que le preste o por los consejos y asistencia que le otorgue, pero si uno de los consortes, por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente de la administración de los bienes del impedido, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produzca. Artículo 242.- Una vez que la sentencia sobre nulidad cause ejecutoria, los cónyuges propondrán la forma y términos del cuidado y la custodia de los hijos y el juez resolverá a su criterio, de acuerdo con las circunstancias del caso. Artículo 259.- Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y sólo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes: 1.- Separar a los cónyuges en todo caso. Para este efecto, el juez prevendrá a uno de los dos que se separe de la casa conyugal y ordenará se le entregue su ropa y los bienes que sean necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que está*



dedicado. Deberá este último informar al juez el lugar de su residencia. Si sobre esto se suscitare controversia el juez decidirá en la vía incidental; IV.- Fijar las reglas para el cuidado de los hijos oyendo el parecer de los cónyuges. Tratándose de hijos menores de siete años, el juez resolverá lo que creyere más conveniente al interés de los hijos; **"Segundo.-** Se reforma la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: *Artículo 43. - El oficial recibirá la formal declaración que hagan los contrayentes de ser su voluntad unirse en matrimonio, y antes de manifestar a los contrayentes que han quedado legítimamente unidos ante la sociedad y las leyes de la nación, leerá en voz alta y clara lo siguiente: "El matrimonio es la unión libre y consensuada de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, y toman de manera libre, responsable, voluntaria e informada las decisiones reproductivas que se ajustan a su proyecto de vida, incluida la posibilidad de procrear o adoptar. Para la validez del matrimonio bastará que los contrayentes expresen libremente la voluntad que tienen de unirse. Los que contraigan matrimonio gozarán de todos los derechos y prerrogativas que las leyes civiles les conceden a los casados. El matrimonio civil no podrá celebrarse más que entre dos personas. La bigamia y la poligamia son reprobadas por la sociedad. El matrimonio podrá disolverse por mutuo consentimiento y por divorcio declarado en la forma que previene la ley. El matrimonio es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano. Que éste no existe en la persona, sino en la dualidad conyugal. Que los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro, aún más de lo que es cada uno para sí. Que el uno y el otro se deben y tendrán respeto, deferencia, fidelidad, constancia y ternura, y ambos procurarán que lo que el uno se esperaba del otro al unirse con él, no vaya a desmentirse con la unión. Que ambos deben prudenciar y atenuar sus faltas. Que nunca se dirán injurias, porque las injurias entre los casados, deshonran al que las vierte y prueban su falta de tino o de cordura en la elección, ni mucho menos se maltratarán de obra, porque es villano y cobarde abusar de la fuerza. Que ambos deben prepararse con el estudio y amistosa y mutua corrección de sus defectos, a la suprema magistratura de padres de familia, para que cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos un buen ejemplo y una conducta digna de servirles de modelo. Que la doctrina que inspiren a estos tiernos y amados lazos de su afecto, hará su suerte próspera o adversa; y la felicidad o desventura de los hijos, será la recompensa o el castigo, la aventura o la desdicha de los padres. Que la sociedad bendice; considera y alaba a los buenos padres, por el gran bien que le hacen dándole buenos y cumplidos ciudadanos; y la misma, censura y desprecia*





*debidamente a los que por abandono, por mal entendido cariño o por su mal ejemplo, corrompen el depósito sagrado que la Naturaleza les confió concediéndoles tales hijos. Y por último, que cuando la sociedad ve que tales personas no merecían ser elevadas a la dignidad de padres, sino que sólo debían haber vivido sujetas a tutela, como incapaces de conducirse dignamente, se duele de haber consagrado con su autoridad, la unión de los cónyuges que no han sabido ser libres ni dirigirse por sí mismos hacía el bien".* **TRANSITORIOS. Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. **Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto. **Tercero.-** Contados a partir de la fecha en que inicie la vigencia del presente decreto, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles el poder ejecutivo deberá realizar las correspondientes adecuaciones jurídicas y administrativas. **JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS, DIPUTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXII LEGISLATURA DE TAMAULIPAS."**

**Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.** Y como la iniciativa que sigue es parte de lo mismo y aunque les duela algunos Diputados de la doble moral, pues es un derecho humano y constitucional. Honorable Asamblea Legislativa **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** El suscrito Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Representante del Partido de la Revolución Democrática integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y del inciso e) párrafo 1, del artículo 67 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a ustedes la presente **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 124 y 132 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, el párrafo 1, del artículo 2 y el inciso a) del párrafo 1 del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas,** con base en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS** Nuestro país, se ha destacado por la firme decisión proteger los derechos e igualdad ciudadana, signando diversos Tratados Internacionales de los cuales forma parte, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la cual prevé la garantía de plenos derechos y libertades a toda persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Así también se reconoce en nuestro país, la igualdad ante la ley y la personalidad jurídica con la firma de la Convención Americana sobre los





Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la eliminación de la discriminación con la ratificación en 1975 de la Convención internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que obliga al Estado Mexicano a sancionar cualquier acto que atente contra el principio de igualdad y a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación contra persona alguna o grupo social. En ese contexto, cabe señalar que en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011, se publicaron diversas reformas relativas a la protección de los derechos humanos, su interpretación de conformidad con la constitución y los tratados internacionales, estableciendo el artículo 1º, lo siguiente: Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Sin embargo, es menester mencionar que aún a la fecha, existe un sin número de ordenamientos legales que incumplen el mandato constitucional antes citado, por creencias morales, religiosas o la tradición de nuestro país, son afectados los derechos personalísimos de muchas personas, porque muchos hombres y mujeres por su preferencia sexual, son discriminados. En este sentido, me permito señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, se solicitó el apoyo técnico de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de estar en condiciones de resolver con mayores elementos la cuestión planteada, refieren los Ministros, que el texto del artículo 4º, constitucional, cuya reforma se publicó el 31 de



diciembre de 1974, obedeció fundamentalmente a la discriminación histórica advertida hacia las mujeres, buscando eliminarla y lograr la igualdad real entre hombres y mujeres. Refieren en la resolución además que la interpretación constitucional debe estar, por un lado, siempre en correspondencia con la realidad social y, por otro, debe tender a tutelar las múltiples diferencias que caracterizan a una sociedad asentada en la pluralidad y heterogeneidad de intereses, expectativas y preferencias; debiendo ser muy cuidadosos al interpretar la Constitución, cuando estamos ante temas como el presente -que involucra la ampliación o la igualdad de las personas homosexuales y la protección de sus uniones que, evidentemente, han transitado dentro de la sociedad por un camino difícil-, en apoyamos en un elemento "histórico" del tipo que invoca el Procurador General de la República. Además, ha sido reiterado en la jurisprudencia comparada que tanto en la interpretación como en la aplicación de los derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales, deben aplicarse, en todo caso, los principios pro persona y pro libertatis, conforme a los cuales siempre debe hacerse u optarse por una interpretación extensiva, en todo lo que favorezca su ejercicio y restrictiva, en todo lo que los limite o se contraponga a la libertad. Igualmente refiere la Suprema Corte que la diversidad sexual de los contrayentes no es ni constitucional, ni legalmente, un elemento definitorio de la institución matrimonial, sino más bien el resultado de la concepción social que, en un momento histórico dado, existía, mas no el núcleo esencial del matrimonio, lo cual se incorpora al redefinir el concepto de matrimonio, como la unión entre dos personas, extendiendo, de esta manera, esa institución civil a las personas homosexuales, no afecta o trastoca dicha institución en cuanto a su núcleo esencial o su naturaleza. En ese contexto, y como ha quedado antes plasmado, estas reformas son derivadas de una acción legislativa me permito proponer las reformas de los artículos 124 y 132, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, sustituyendo la porción normativa que constriñe al hombre y la mujer, para sustituirlos, en el primero por ambas personas, y en el segundo los contrayentes, en concordancia con la tesis de la Décima Época, con Registro, 2006875, de la Primera Sala, Aislada, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo 1, Materia Constitucional, Tesis: 1a. CCLXI2014 (10a.), visible en la página 151., cuyo texto y rubro rezan: **MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. NO EXISTE RAZÓN DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL PARA NO RECONOCERLO.** Las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente, a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio. La razón por la cual las parejas



del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es por descuido del órgano legislativo, sino por el legado de severos prejuicios que han existido tradicionalmente en su contra y por la discriminación histórica. El derecho a casarse no sólo comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados al matrimonio, sino también el derecho a los beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución. En el orden jurídico mexicano existen una gran cantidad de beneficios económicos y no económicos asociados al matrimonio. Entre éstos destacan los siguientes: (1) beneficios fiscales; (2) beneficios de solidaridad; (3) beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges; (4) beneficios de propiedad; (5) beneficios en la toma subrogada de decisiones médicas; y (6) beneficios migratorios para los cónyuges extranjeros. En este sentido, negar a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del matrimonio implica tratar a los homosexuales como si fueran "ciudadanos de segunda clase", lo cual esta Primera Sala no comparte. No existe ninguna justificación racional para reconocer a los homosexuales todos los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, al mismo tiempo, reconocerles un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones estables de pareja. Los modelos para el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, sin importar que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación que se da a ambos tipos de instituciones, son inherentemente discriminatorios porque constituyen un régimen de "separados pero iguales". La exclusión de las parejas del mismo sexo de la institución matrimonial perpetúa la noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, ofendiendo con ello su dignidad como personas y su integridad. Ahora bien, por lo que hace a la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado, se propone reformar el artículo 43, para suprimir lo relativo a la lectura de la Epístola de Don Melchor Ocampo, contenida dentro del mismo, por considerarla discriminatoria y en su lugar se mencione, -si así lo desean los contrayentes-, un mensaje alusivo al matrimonio, por parte del Oficial del Registro Civil, como lo ha señalado, entre otros, el Instituto Nacional de la Mujer y el escritor Santiago Nieto Castillo, en el libro *Los Derechos en los tiempos del Género*, presentado por la Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República, Diva Gastélum Bajo, quien reconoció que en nuestro país se han vulnerado los derechos de las mujeres, así también la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada, de la Décima Época, con registro 2006876, de la Primera Sala de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo 1. tesis 1a. CCLIX/2014 (10a.) visible en la página 152, cuyo rubro dice: **MATRIMONIO. LA LEY QUE, POR UN LADO,**



**CONSIDERA QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINE COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL** Ahora bien, tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, se propone también reformar el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, para dejar una definición general. de la familia, suprimiendo el sentido estricto de la misma, por virtud de que como ya se asentó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, alude que la familia se entiende como un grupo reducido que solo lo forman el padre la madre y los hijos, sí también por lo que hace al párrafo 1 inciso a), del artículo 3 de la propia ley, se propone reformar el texto del mismo para el efecto de en su inicio cambiar una "ó", por la "y", cuando se refiere al varón y mujer, para que se haga en sí, referencia a la persona de manera indistinta, y así también suprimir lo relativo al hombre y la mujer, respecto al matrimonio, como se dispone dentro de la siguiente tesis de la Novena Época, registro 161309, Aislada, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, Agosto de 2011, tesis: P. XX111/2011, visible en la página: 871 FAMILIA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL COMPRENDE A LA FORMADA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO (HOMOPARENTALES). La protección constitucional de la familia no obedece a un modelo o estructura específico, al tratarse de un concepto social y dinámico que, como tal, el legislador ordinario debe proteger. Por tanto, si el matrimonio entre personas del mismo sexo es una medida legislativa que no violenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es insostenible que dichas parejas puedan acceder a la institución del matrimonio pero no a conformar una familia, que en todo caso debe ser protegida en las diversas formas en que se íntegre, máxime que ello incide definitivamente en la protección de los derechos de la niñez, como es crecer dentro de una familia y no ser discriminado o visto en condiciones de desventaja según el tipo de familia de que se trate. Por último, considero necesario manifestar a ustedes que la presente propuesta se basa fundamentalmente en la necesidad de legislar en la eliminación total de cualquier tipo de discriminación hacia las personas de aplicar dentro del marco legal local de manera efectiva lo dispuesto dentro del artículo 1º, de nuestra Carta Magna, que es el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas, que vivan con libertad, que no se coarte su libertad, que las uniones matrimoniales se basen en el respeto, establecer seguridad jurídica a todos los seres humanos en este rubro, no siendo óbice el señalar que ante esta problemática, el Senado de la República se ha pronunciado para el efecto de exhortar a las legislaturas implementen reformas a la legislación civil, para garantizar el reconocimiento del derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. En virtud de lo anteriormente expuesto estimando justificada la petición se somete a la consideración del Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO**



**MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 124 Y 132 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y EL INCISO A) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO PRIMERO.** Decreto mediante la cual se reforman los artículos 124 y 132 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 124.-** La promesa de matrimonio que se hacen mutuamente dos personas, constituye los esponsales. **ARTÍCULO 132.-** Para contraer matrimonio, los contrayentes deben ser mayores de edad. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Decreto mediante la cual se reforma el artículo 43 del Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **Art. 43.-** El Oficial recibirá la formal declaración que hagan los contrayentes de ser su voluntad unirse en matrimonio, y antes de manifestar a los contrayentes que han quedado legítimamente unidos ante la sociedad y las leyes de la Nación, en caso de así solicitarlo los contrayentes, el Oficial pronunciará un mensaje en alusión al matrimonio. **ARTÍCULO TERCERO.** Decreto mediante la cual se reforman el párrafo I del artículo 2 y el inciso a) del párrafo 1 del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 2.** 1. La familia es la célula básica de la sociedad, es el conjunto de personas que se encuentran vinculadas por una relación de parentesco, el cual puede ser por consanguinidad, afinidad o legal, según deriven de la filiación, el matrimonio o la adopción..... **ARTÍCULO 3.** 1. Los principios rectores de la familia son: a) Todo varón ó mujer en edad núbil, tienen derecho a contraer matrimonio. El matrimonio es el acuerdo de voluntades libremente expresadas por dos personas con objeto de unir sus vidas en forma permanente a fin de procurarse ayuda mutua, que se celebra ante la autoridad competente y con los requisitos y formalidades que la ley dispone; b) al f) ... 2. Los principios... **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **DIPUTADO JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.** Aquí están dos opciones, dos iniciativas para que sean y tengan sus derechos humanos del mismo sexo, sé que algunos del closet, que están aquí en la legislatura les duele pero l'm sorry, es un derecho humano, el pasado viernes ya la Suprema Corte, ordeno en el todo el país, a todos los estados de la república, que modifique su Código Civil, el que no lo quiera hacer pues es su problema, porque aquí no es un tema religioso es un tema de leyes, es un tema de ser humano y nos vemos en el debate el que quiera entrarle.



**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Jorge Valdez, se turna a la **Comisión de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina para dar cuenta de su primera iniciativa.

**Diputado Heriberto Ruiz Tijerina.** Muy buenas tardes estimados compañeros Legisladores, miembros de la Mesa Directiva, compañeros de la prensa, compañeros asistentes. Hoy vamos a plantear un punto de acuerdo donde vamos a exhortar amablemente a la Comisión, al Instituto Estatal de Atención de Víctimas del Delito, motivados porque un grupo de ciudadanos como hoy vemos aquí presentes, también un grupo de ciudadanos sobre un tema en común, el pasado domingo día del padre hicieron una manifestación pública, pacífica en el que externaron una serie de preocupaciones y un servidor a petición de ese grupo de ciudadanos hoy subimos esta iniciativa de Punto de Acuerdo. El suscrito Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos, me permito someter a consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Punto de Acuerdo donde se exhorta de manera respetuosa a el Instituto de Atención a Víctimas del Delito para la elaboración del Reglamento de la Ley de Protección a Víctimas del Estado de Tamaulipas, para que el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades que le confieren los Artículos 91 fracción V de la Constitución Política del Estado, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, lo remita a este Congreso para su discusión y aprobación. En atención a las siguientes consideraciones: El tema de atención a víctimas del delito en Tamaulipas es primordial motivo por el cual no debe faltar en esta agenda legislativa. Hemos observado con atención el gran esfuerzo que realiza el Estado, la Federación inclusive los Municipios pero es preocupante que haya tareas importantes que siguen pendientes como son la elaboración del reglamento respectivo, así mismo la instalación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, lo cual lo expresa claramente en la ley. En su artículo 38 y en su numeral, además también estará integrado y que es una importante participación tanto del Poder Legislativo, como el Ejecutivo y el Judicial, porqué, porque integran a partir del Gobernador, Secretario General, Procurador, el Secretario de Seguridad Pública, el Presidente de la Comisión de Atención a Víctimas, por parte del Poder Legislativo el Presidente de la Junta de





Coordinación Política, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente de la Comisión de Justicia; el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, y evidentemente pues el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, creo que el tema de atención a Víctimas sigue siendo un trabajo importante de todos los tamaulipecos y por eso tenemos que reconocer se ha avanzado, ustedes deben recordar que a un año de la visita del Secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong, esta Legislatura aprobó en tiempo y forma el día 1 de julio del 2014, publicación del Diario Oficial número 78, la Ley de Atención a Víctimas de Tamaulipas, pero también hay hechos relevantes también se está adecuando a nivel federal toda una serie de andamiajes que viene a dar fuerza y contenido a esta demanda socialmente anhelada que es la atención a víctimas. El pasado mes de mayo el Presidente de la Republica Enrique Peña Nieto al tener una reunión de evaluación en el tema de vital importancia expreso con mucha certeza lo siguiente y lo extracto textualmente: “En esa circunstancia de vulnerabilidad, las autoridades deben ser sus aliadas, velar por sus intereses y asegurar la reparación del daño. Quien es agraviado merece un trato digno y justo durante la denuncia, la investigación, el desarrollo del proceso judicial e incluso, después de concluido este”. A un año del nacimiento de este programa, mencionó que se ha logrado la creación de la Comisión Ejecutiva Nacional de Atención a Víctimas, la instalación de sistema de asesoría jurídica, el registro nacional de víctimas y evidentemente la publicación del reglamento federal en la ley en la materia. También indicó que este Sistema Nacional de Atención a Víctimas busca acabar con las omisiones de antaño para asistir de manera integral a las víctimas, y enumeró las distintas disposiciones que, además de los cambios legislativos, se han llevado, además que es importante destacar que Tamaulipas, ha ido a la par ha ido construyendo también ya el Registro Estatal de Víctimas, ya tiene unas oficinas evidentemente el avance se tendrá que trasladar también a los Municipios, ahorita vemos que ha sido de manera gradual, por lo cual creemos de vital importancia impulsar esta iniciativa porque parte de la operación, tanto del sistema como de los comisionados va a depender expresamente del reglamento que se apruebe. Por lo anteriormente expuesto proponemos el siguiente punto de acuerdo: Artículo Único.- Se exhorta de manera respetuosa a el Instituto de Atención a Víctimas del Delito de Tamaulipas, para la Elaboración del Reglamento de la Ley de Protección a Víctimas del Estado de Tamaulipas, para que el Ejecutivo en ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 91 fracción V de la Constitución Política del Estado y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, lo remita a este Honorable Congreso para su discusión y aprobación. Transitorio El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación el diario oficial. Es cuanto compañero Presidente.



**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Heriberto Ruiz, se turna a la **Comisión de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Rogelio Ortiz, para dar cuenta de su primera iniciativa.

**Diputado Rogelio Ortiz Mar.** Con su permiso Diputado Presidente, Integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y Compañeros Diputados, Público que nos acompaña, medios de comunicación. Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Cabe hacer mención que en el 10 de junio del año de 2011, nuestro país tuvo un cambio muy trascendental e histórico a nivel constitucional, nos referimos a la reforma en materia de protección de los Derechos Humanos. Esta reforma evidenció el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. En ese sentido a la fecha se han venido realizando importantes adecuaciones a nuestros marcos normativos estatales en dicho tema. Coincidentes en ese tenor y conscientes de que debemos estar acordes a nuestra Norma Fundamental, nos permitimos señalar lo siguiente. La protección y promoción de los derechos humanos, su reconocimiento, respeto y garantía, es un tema evidentemente importante internacionalmente, nacionalmente y por ende a nivel entidad federativa. Cabe mencionar que Robert Alexy– señala “...la mejor concepción de los derechos humanos puede ser realizada a nivel nacional de la mejor manera en un Estado constitucional democrático.” Uno de los temas que se ven señalados en el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel relativo a la incorporación de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Principios que fueron producidos y



desarrollados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y que actualmente ya son una norma positiva en el orden constitucional de nuestra Carta Magna a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011. *Con la citada reforma el tercer párrafo del artículo 1º. quedo de la siguiente manera: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.* Con lo anterior, todas las autoridades, sean del nivel que sea no importando esfera competencial, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución y de aquellos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, el Estado mexicano tiene el irrenunciable deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones cometidos en contra de estos. Ahora bien este Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto No. LXI-555, de fecha 7 de noviembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 135, del 8 de noviembre de 2012, realizo diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado, en materia de derechos humanos, en las cuales destaca esta obligación antes mencionada, textualmente en el artículo 16 párrafo quinto que a la letra dice: *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.* En ese tenor el Partido Nueva Alianza, esta cierto que todos los mexicanos y por ende los tamaulipecos estamos obligados a contribuir a reconocer, respetar, proteger, promover y difundir los derechos humanos, así como sus valores y principios como temas básicos para lograr una verdadera materialización de garantizar a cada ciudadano sus derechos humanos. Los principios de *universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tienen sustento constitucional*, así también existen tesis en ese sentido que nos permitimos señalar a continuación: Época: Décima Época; Registro: 2003350 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 3 Materia(s): Constitucional, Tesis: I.4o.A.9 K (10a.) Página: 2254 **PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN QUÉ CONSISTEN.** El tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos dispone, entre otras cuestiones, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, los que consisten en lo siguiente: i) universalidad: que son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana, pues lo razonable es pensar que se adecuan a las circunstancias; por ello, en razón de esta flexibilidad es que son universales, ya que su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona. En relación con lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso de la "Masacre de Mapiripán vs Colombia") ha señalado que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales, interpretación evolutiva que es consecuente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las establecidas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. De ahí que dichos derechos, dentro de sus límites, son inalterables, es decir, que su núcleo esencial es intangible; por ello, la Norma Fundamental señala que ni aun en los estados de excepción se "suspenden", pues en todo caso, siempre se estará de conformidad con los principios del derecho internacional humanitario; ii) interdependencia e indivisibilidad: que están relacionados entre sí, esto es, no puede hacerse ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros, deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; esto es, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente; y iii) progresividad: constituye el compromiso de los Estados para adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, principio que no puede entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales; así, este principio exige que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales. CUARTO



TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 184/2012. Margarita Quezada Labra. 16 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Aideé Pineda Núñez. Es preciso mencionar que el Congreso del Estado expidió el Decreto No. LXI-844, del 30 de abril de 2013. Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 59, del 15 de mayo de 2013, se hicieron algunas reformas y adiciones a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto de reformas y adiciones a la Constitución General de la República, así como a la Constitución Política del Estado, para dotar de nuevas atribuciones a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como adecuar su integración, y funcionamiento. Lo anterior denota la importancia de este Congreso del Estado de estar acorde a la Norma Suprema en materia de Derechos Humanos. Aunado a esto el partido Nueva Alianza considera pertinente realizar una reforma relativa a insertar dentro del texto normativo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, particularmente el artículo 4º que señala que “Los procedimientos que se sigan ante la Comisión serán breves y sencillos, sin más formalidades que las establecidas en esta Ley y se regirán por los principios de buena fe, accesibilidad, inmediatez, conciliación, concentración, rapidez, discrecionalidad, publicidad y carácter no vinculatorio de sus resoluciones”. En ese sentido consideramos que se deben prever también los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Ya que con esta reforma estaríamos siendo coincidentes con lo establecido en la Constitución federal y local, al dejar asentado en nuestro ordenamiento estatal los multicitados principios, los cuales sin duda han venido a construir el andamiaje teórico interpretativo contemporáneo en torno a los derechos humanos. En ese sentido con dicha reforma quedara establecido que la Comisión de Derechos Humanos del Estado, tendrá la obligación ineludible de ajustar toda actuación además de los que ya cuenta a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Para finalizar, resulta trascendental exponer que para el Partido nueva Alianza, sin cortapisa alguna, todas y todos estamos llamados a la actuación constante para contribuir a la paz y desarrollo; por lo tanto, el reconocimiento, respeto, protección, promoción y difusión de los derechos humanos así como sus valores y principios son pieza básica para lograr la realización individual y colectiva y, unida a ellos, garantías y políticas públicas que logren materializar y concretar en la realidad los derechos y libertades. Y en ésta última tarea, la actividad que las autoridades del Estado –de todos los niveles y competencias– realicen, resulta fundamental. En tal virtud, y considerando lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL**



**SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo primero del artículo 4 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4o.-** En la defensa de los derechos humanos, se observaran los principios universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad. Los procedimientos que se sigan ante la Comisión serán breves y sencillos, sin más formalidades que las establecidas en esta Ley y se regirán por los principios de buena fe, accesibilidad, inmediatez, conciliación, concentración, rapidez, discrecionalidad, publicidad y carácter no vinculatorio de sus resoluciones. El...

**TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince. ATENTAMENTE Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Rogelio Ortiz Mar, se turna a la **Comisión de Derechos Humanos**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Elizondo Salazar, para dar cuenta de su iniciativa.

**Diputado Francisco Elizondo Salazar.** Con su permiso. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. PRESENTE.** Los suscritos **MARCELA MORALES ARREOLA, BELÉN ROSALES PUENTE, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR Y ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN**, diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; de conformidad con el artículo 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los diversos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta soberanía **PROPUESTA PARA QUE ESTE CONGRESO CONFORME UNA COMISIÓN QUE DE SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, COADYUVE, EN LA**





**INVESTIGACIÓN EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EN CONTRA DEL EXGOBERNADOR DE TAMAULIPAS EUGENIO HERNANDEZ FLORES Y SU CUÑADO OSCAR GÓMEZ GUERRA POR SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD POR LOS DELITOS DE LAVADO DE DINERO E INCITAR TRANSACCIONES BANCARIAS ILÍCITAS**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El pasado viernes 27 de mayo el exgobernador priista de Tamaulipas por el periodo 2005-2010, Eugenio Hernández Flores, fue acusado por una Corte federal de Texas, Estados Unidos, por los delitos de conspirar para lavar dinero y ayudar a facilitar operaciones ilegales de transferencias de dinero durante su administración, acusación que también se realizó a su cuñado, Óscar Gómez Guerra. La noticia se dio a conocer oficialmente el pasado viernes 19 de junio, por parte del fiscal Kenneth Magidson, y en ella se establece que Hernández y Gómez conspiraron para lavar instrumentos monetarios. Además, de acuerdo a la información difundida en los diferentes medios de comunicación nacionales y locales el gobierno de Estados Unidos pretende llevar a cabo un juicio para decomisar a los dos indiciados 30 millones de dólares, así como para confiscar cuatro propiedades ubicadas en McAllen y Austin, valoradas en más de dos millones de dólares, informó el Departamento de Justicia a través de un comunicado. De esta manera, y atendiendo a que las autoridades federales estadounidenses están a la búsqueda de los acusados el exgobernador priista Eugenio Hernández Flores y su cuñado Oscar Gómez Guerra, por lo que se encuentran actualmente prófugos de la justicia, de acuerdo con lo que anunció el fiscal federal de ese país Kenneth Magidson. Por tales motivos, lamentablemente Tamaulipas una vez más se encuentra en la escena nacional y como ejemplo de corrupción e impunidad en perjuicio y a costa de los Tamaulipecos. Por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos necesario conformar una comisión plural de diputados con el objeto de apoyar y coadyuvar en el esclarecimiento de tales hechos, pues de no hacerlo le fallamos a Tamaulipas y quedaría constancia que el estado de Derecho es inexistente respecto de aquellos servidores públicos que aspiran al poder y llegan a él con el único objetivo de enriquecerse ellos y sus familias. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este pleno, la siguiente propuesta: **ÚNICO.- PROPUESTA PARA QUE ESTE CONGRESO CONFORME UNA COMISIÓN QUE DE SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, COADYUVE, EN LA INVESTIGACIÓN EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EN CONTRA DEL EXGOBERNADOR DE TAMAULIPAS EUGENIO HERNANDEZ FLORES Y SU CUÑADO OSCAR GÓMEZ GUERRA POR SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD POR LOS DELITOS DE LAVADO DE DINERO E INCITAR TRANSACCIONES BANCARIAS ILÍCITAS. GRUPO**



PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 24 de junio del 2015. “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.” Es cuanto.

**Presidente:** Diputado me puede entregar su iniciativa por favor.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Francisco Elizondo Salazar, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le da el uso de la voz al Diputado Heriberto Ruiz, para dar cuenta de su segunda iniciativa.

**Diputado Heriberto Ruiz Tijerina.** Muy buenas tardes estimada concurrencia aquí, alguien dejó un teléfono Jorge no es tu teléfono, Kiko, perdón porque luego se desaparece verdad no me vayan a echar la culpa verdad, dice un servidor diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura proponemos una reforma al Código Municipal con fundamento en lo establecido en los artículos 64, fracción I artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre Organizaciones. Bajo los siguientes considerandos: El código municipal en su artículo 49 establece las facultades y obligaciones de los ayuntamientos. Los municipios representan el origen y la solución de los problemas que va enfrentar el Estado en principio y posteriormente la nación. El tema de seguridad pública es hoy, por hoy uno de los problemas más sentidos y demandados por la sociedad, donde por igual partidos políticos, organizaciones civiles, sociales y el ciudadano en general demanda con urgencia soluciones. El Estado ha realizado diversas reformas al marco legal y es ahí donde debemos de dotar de mayor participación y obligación a los municipios, porque al margen del origen del delito, sea este del orden común o federal, a la sociedad en la inmovilidad y el desencanto, teniendo como consecuencia un aletargamiento en el desarrollo social y económico. El Estado cuenta con 43 municipios, donde todos los días interactúan de manera cotidiana un sin número de ciudadanos que realizan diversas operaciones desde las más simples hasta las más complejas y es entonces donde tenemos que tener importantemente impulsar este tipo de reformas por eso la gran relevancia que estos municipios del Estado, se generen políticas públicas que nos permitan romper el ciclo de la elevada cifra de la no denuncia, la cual genera invariablemente cifras alejadas de la realidad. La participación actualmente se da en dos frentes claramente



identificados, uno son las redes sociales, que de manera informal manejan información en tiempo real de hechos y casos que están sucediendo en cualquier parte de la República del Estado o del mundo y otra es la formal que se da a través de instituciones gubernamentales que dan sentido y forma a una información ocurrida o algún hecho por esos es ahí la importancia de este Legislativo de seguir impulsando y reformando la estructura legal que cuenta el Estado para poder apoyar mayormente al ciudadano. Por lo anteriormente expuesto ponemos a consideración la siguiente modificación al Código Municipal de Tamaulipas: En su Capítulo VI de las atribuciones del Ayuntamiento. Artículo 49.- Son Facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, de la fracción I a la XLIV igual, y agregamos la XLV que es. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección a las Víctimas del Estado de Tamaulipas en marcadas en sus artículos 36 y 37. Asimismo se agregad un numeral el XLVI.- Las demás que determine este Código o cualquier otra ley y sus Reglamentos. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Es cuanto compañeros Diputados.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, se turna a la **Comisión de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfonso de León para dar cuenta de su iniciativa.

**Diputado Alfonso de León Perales.** Gracias Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Congreso del Estado. Honorable Congreso del Estado; compañeros legisladores.- **Alfonso De León Perales**, diputado independiente, con apoyo en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 y 93, parte aplicable, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, someto a su consideración **INICIATIVA** con propuesta de punto de acuerdo, por el cual la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1º.-** La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23 párrafo 1 inciso b), reconoce a **todos los ciudadanos** el derecho y oportunidad de votar y ser



elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Esa voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, según proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 21 párrafo 3. Por su parte, la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 7, declara que, *La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.* Incluso, el llamado “Pacto de San José”, en su artículo 1º, destaca el compromiso de los Estados Partes, de respetar --sin discriminación alguna-- los derechos y libertades reconocidos en esa Convención, y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. El mismo pacto regional, en su artículo 2º, dispone que, si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en su artículo 1º, no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. **2º.-** En este sentido, si bien el 09 de agosto de 2012 se reformó la fracción II del artículo 35 de la Constitución federal, a fin de reconocer a los ciudadanos mexicanos el derecho a solicitar su registro como candidatos independientes a todo cargo de elección popular, en principio, de manera igualitaria frente al derecho de los partidos políticos (poniendo fin al monopolio en la postulación de candidatos), consideramos que el Constituyente Permanente, al final del día, omitió adoptar las medidas legislativas necesarias para garantizar a los ciudadanos sin partido su derecho de acceso al Senado de la República por el método de **primera minoría**; pues, también en la reforma constitucional en materia política-electoral, de 10 de febrero de 2014, olvidó reformar el artículo 56 de la Carta Magna. **3º.-** Al respecto, se tiene en cuenta que el artículo 56 de nuestra Ley Fundamental no ha variado su redacción desde la reforma de 22 de agosto de 1996, tiempo en el que, como sabemos que no había candidaturas independientes; ni se consideraba a los derechos políticos como parte de los derechos humanos que ampara el orden jurídico nacional e internacional; y desde luego, en aquella época regía --pleno-- el monopolio de los partidos políticos en la postulación de candidatos. Razón por la cual, se estima que el contenido --aún vigente-- de dicho precepto constitucional se emitió en otro tiempo y para regular la forma de integración del Senado de la República, bajo otras circunstancias que, al menos en parte, es necesario revisar. **4º.-** En efecto, de una simple descripción de su contenido, se desprende que el artículo 56 de la Carta Magna dispone: El total de integrantes del



Senado: **128** Lo cual incluye: a. El número de **senadores de mayoría relativa** que se eligen en cada estado y en el Distrito Federal: **dos en cada caso**. b. El número de **senadores de primera minoría** en cada entidad federativa: **uno en cada caso** c. La norma atinente a que los **treinta y dos senadores** restantes se elegirán **según el principio de representación proporcional**, y d. Que la ley establecería las reglas y fórmulas para estos efectos; Asimismo, se desprende la regla alusiva a que, **para efectos** de asignación de senadores por primera minoría, **los partidos políticos** deben registrar **una lista con dos fórmulas** de candidatos; La regla atinente a que la **senaduría de primera minoría** le sea **asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político** que, *por sí mismo*, haya ocupado el **segundo lugar** en número de votos en la entidad de que se trate, y; El período de renovación total del Senado: **cada seis años 5º.**- Ahora bien, es claro que, en función de su naturaleza, las senadurías de “primera minoría”, asignables por el segundo lugar de la votación, dependen directa, inmediata e indisolublemente de la definición previa de quién obtuvo el primer lugar, o mayoría relativa en dicha elección en una entidad federativa. Si los senadores electos por el principio de mayoría relativa integran las fórmulas de candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios en la entidad federativa (y, por ende, obtienen el triunfo sus dos fórmulas registradas), también, en estricta lógica, se deduce que los electos por primera minoría deben ser aquellos candidatos a senadores ubicados en la primera fórmula de la lista que obtuvieron el segundo lugar de la votación (pues a la primera minoría le corresponde el acceso de una sola fórmula, en cada caso), esto con independencia de si la postulación fue hecha por un partido político, una coalición o por ciudadanos de manera independiente. En ese contexto, desde la óptica de los derechos humanos, no puede excluirse de la asignación de senadores de primera minoría a los candidatos independientes que hayan obtenido el segundo lugar de la votación. Sin embargo, aún no lo establece así, de manera expresa, el artículo 56 constitucional. **6º.**- De lo expuesto con antelación, es de estimar que, el texto del artículo 56 constitucional omite garantizar el derecho y oportunidad de acceso de los candidatos independientes al cargo de senador por primera minoría. Esto es así, porque, aun cuando el artículo 35 fracción II de la Constitución Política federal reconoce ya el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente como candidato a **todo cargo de elección popular** (siempre que se cumpla con los requisitos, condiciones y términos de ley), lo cierto es que el artículo 56 de la Carta Magna aun no les confiere **expresamente** a los candidatos independientes el derecho de acceso a las senadurías de primera minoría. De ahí que, una eventual interpretación y aplicación restrictiva de lo establecido en el numeral 56 de la Ley Suprema de la Unión (por ejemplo, en los comicios de 2018) vaciaría de contenido el derecho



previsto en el numeral 35 constitucional, dejándolo sin garantía alguna en la elección de senadores por ese principio, por la tendencia de las autoridades electorales a respetar solo la letra de la ley y no su espíritu, a la luz de los derechos fundamentales.

**7º.-** En contraste, es claro que, en una intelección progresiva, conforme y *pro persona*, el efecto útil del artículo 56 constitucional comprendería dentro de su campo de aplicación el derecho de acceso de los independientes por el sistema de primera minoría; criterio que solo podría definirse en los tribunales en ejercicio del control de constitucionalidad y convencionalidad. **8º.-** En ese contexto, conviene señalar que, por una parte, el hecho de que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el párrafo 5 de su artículo 14, disponga que en el caso de las candidaturas independientes las fórmulas se integren por personas del mismo género, constata que los ciudadanos evidentemente tienen derecho a contender en la campaña electoral de senadores sin necesidad de ser postulados por un partido político (esto en la medida que el precepto legal contiene, en sus párrafos previos, normas relativas a la integración de ambas cámaras del Congreso de la Unión), con base en los resultados electorales. Y aunque, en uno de sus párrafos, el citado artículo 14 de la LEGIPE repite la fórmula de asignación de senadores de primera minoría contenida en la Constitución, es claro que, al reformarse esta norma superior, se tendría que adecuar la ley referida. Pero, el hecho es que, el indicado precepto legal también admite, en función de lo previsto en el artículo 35 de la Carta Magna, la posibilidad de registro de candidatos independientes a senadores. De ahí que, siendo previsible que, en una elección de senadores celebrada en una entidad federativa, el primer o segundo lugar sea obtenido por los candidatos independientes, estos también deben tener garantizada la posibilidad de acceso al poder en razón de la representatividad que ostenten y según los resultados electorales, dado el principio de igualdad del voto reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. **9º.-** En el supuesto antes referido, carecería de sentido entender que, el primer párrafo del artículo 56 de la Carta Magna siga únicamente disponiendo, en una de sus porciones normativas, que: ... *La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.* Pues, resulta evidente que, para poder respetar los derechos referidos, tal precepto se debe complementar con la posibilidad de que dicha senaduría sea asignada a la primera fórmula de la lista de candidatos independientes o, inclusive, de los candidatos de las coaliciones, en el supuesto de que cualquiera de estos, y no necesariamente los de un partido político, por sí mismo, obtenga el segundo lugar de la votación en la entidad de que se trate. **10º.-** Considerando, entonces, que la cámara de Senadores se integra por 128 individuos, se concluye que, de no ser un





partido político el que obtenga el segundo lugar de la votación en una entidad federativa, la norma suprema debería establecer que la senaduría de primera minoría corresponda a la primera fórmula de la lista de candidatos independientes que obtuvo el segundo lugar en dicha elección. Entender otra cosa sería admitir, sin justificación alguna, que la integración del Senado quede incompleta, pues si los independientes son excluidos (con vulneración de sus derechos humanos de igualdad y no discriminación), es claro que los sufragios ciudadanos que respalden dichas candidaturas quedarían sin representante en la Cámara Alta, vulnerando el principio de representación política. Esto, aunado al hecho de que, en ningún caso podría asignarse la senaduría al tercer lugar, en razón de que, en tal hipótesis, lógicamente, no sería primera minoría. **11º.-** En función de lo expuesto, y a fin de que la aplicación e interpretación del artículo 56 de la Constitución no dé lugar a situaciones conflictivas en futuros comicios, es que, en base a los principios de certeza y objetividad electorales y, sobre todo, en respeto al principio de igualdad del voto, resulta necesario modificar el artículo 56 de la Constitución, en los términos del articulado de esta iniciativa. **12º.-** También es de considerar que, cuando se trate de candidatos de coalición cuya suma de votos los ubique en segundo lugar general, la senaduría de primera minoría debería ser asignada a la primera fórmula de su lista de candidatos, al considerar válida la suma de votos de los partidos coaligados (para potenciar los sufragios que se expresan en pro de los mismos candidatos) y, desde luego, sin dejar de cumplir las reglas sobre paridad de género. Estimando justificado lo anterior, someto a consideración de esta representación popular, el siguiente proyecto: “La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que confieren la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en la parte final de la fracción LX del artículo 58 de la constitución política local, y el numeral 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, expide el siguiente **Punto de Acuerdo** N°: LXII-\_\_\_\_ **1.-** El Congreso del Estado de Tamaulipas presenta ante la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para quedar como sigue: “Artículo 56.** La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de **mayoría** relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos **o las coaliciones y en su caso los candidatos independientes** deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos **respetando las reglas sobre paridad de género**. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del



partido político, **coalición o, en su caso, candidatos independientes** que haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Los treinta y dos... La Cámara... **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.” **2.-** Remítase el proyecto de decreto a la Cámara de Senadores, a fin de que inicie el procedimiento de reformas previsto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su expedición y se publicará en el periódico oficial del Estado.” **Diputado presidente: Ruego a usted instruir a quien corresponda, para que el contenido de mi iniciativa se inserte textual en el acta que se levante con motivo de esta sesión.** Por mi parte es cuanto, el de la voz Alfonso De León Perales.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Alfonso De León Perales, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, para que dé cuenta de su iniciativa.

**Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.** “Con la venia compañeros, compañeras, Presidente de la Mesa Directiva. Honorable Pleno Legislativo **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO CON EXTRAÑAMIENTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** El de la voz, Jorge Osvaldo Valdez Vargas, diputado por el Partido de la Revolución Democrática a la Sexagésima Segunda Legislatura de nuestra entidad federativa, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 64, fracción I, de la carta magna local, así como en los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, viene a formular la presente iniciativa de punto de acuerdo con extrañamiento al titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Baso mis planteamientos en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Mediante su Decreto número LXII-192, expedido el 22 de enero de 2014, esta soberanía popular adscribió al ciudadano José Martín García Martínez como titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. De conformidad con los artículos 58, fracción XXXVII, Y 158 de la carta magna de nuestra entidad federativa,



así como el artículo 135 de la normatividad orgánica de este cuerpo parlamentario, el referido funcionario rindió protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado, obligándose a desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido. La protesta constitucional dista mucho de ser mero trámite protocolario, sin ninguna trascendencia concreta. Se trata de un acto con hondas raíces en nuestro derecho público, entendiéndose que la protesta de mérito implica para el otorgante la obligación fundamental y necesaria de conducirse en su desempeño con apego al orden jurídico, y la solemnidad con que se efectúa revela la importancia que aún mantiene este compromiso, de cuyo incumplimiento pueden incluso derivarse responsabilidades. La propia constitución local, por medio del artículo 58, fracción XVIII, faculta al congreso de Tamaulipas para legislar en materia de derechos humanos y establecer el organismo protector de ellos. Es así que se dicta la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, que en su artículo 18 establece como uno de los requisitos para el titular de la presidencia de este organismo el de gozar de buena reputación. Conste que el requisito vale tanto para acceder al puesto como para desempeñarlo. La Real Academia Española define reputación como "opinión o consideración en que se tiene a alguien o algo" y también como "prestigio o estima en que son tenidos alguien o algo". Mediante el artículo 58, fracción XXVI, el código supremo de nuestra entidad federativa concede asimismo a su poder legislativo darse su ley sobre la organización y funcionamiento Internos. Relacionado con los artículos 41 y 47 de esta última, su artículo 131 prevé que ante las comisiones ordinarias o ante el pleno comparezca el ombudsman tamaulipeco cuando se examine asuntos concernientes a su encargo. Puede advertirse desde luego los dos precitados ordenamientos reglamentarios emanan directamente de nuestra carta magna particular, y que por lo tanto su cumplimiento guarda exacta correspondencia con la protesta constitucional rendida por el titular de la presidencia del organismo protector de los derechos humanos en Tamaulipas. Ahora bien, en ejercicio de sus atribuciones legales y por acuerdo de ella, la Comisión de Derechos Humanos de esta Sexagésima Segunda Legislatura invitó a que concurriera ante la misma el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, con motivo del informe anual de esta última, correspondiente al año 2014, rendido en el mes de enero de 2015. Es de resaltarse que el actual ombudsman tamaulipeco se concretó a enviar dicho informe al órgano legislativo, sin acudir en persona a presentarlo en un evento público, acorde con la relevancia que merece el documento y como venían haciéndolo sus predecesores en tal puesto. En declaraciones a diversos medios de comunicación masiva, el referido funcionario de manera reiterada anunció sin reservas ningunas que se daba por notificado del emplazamiento hecho por la correspondiente comisión legislativa e hizo el



compromiso *motu proprio* de atenderlo a la brevedad que el tema amerita. No obstante, han pasado desde entonces varios meses y esta persona ha desatendido el indicado emplazamiento, incumpliendo también con la palabra empeñada en forma pública y notoria sobre este particular. Con sobradas razones, el asunto descrito ha atraído ya la atención tanto de la prensa tamaulipeca como de la prensa nacional'. Asimismo, los detalles de tan lamentable suceso fueron expuestos en la tribuna camaral, como lo recoge el acta número 111, relativa a nuestra sesión pública ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2015, que aprobamos sin modificaciones al respecto, quedando firme. De las relatadas circunstancias se desprenden dos aspectos diferentes, pero con estrechos vínculos entre sí que ofenden y quebrantan la protesta constitucional del ciudadano José Martín García Martínez, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Por una parte tenemos que en la práctica hace caso omiso de un acuerdo tomado dentro de su esfera competencial por la Comisión de Derechos Humanos de este cuerpo representativo. Con ello pudiera contraponerse indebidamente al adecuado funcionamiento del poder legislativo de nuestra entidad federativa, en cuanto a las tareas que este último tiene encomendadas de modo exclusivo. Por otra parte, dentro y fuera de Tamaulipas salta a la vista que incurre en grave falta de idoneidad, al ofrecer en repetidas ocasiones una comparecencia que hasta ahora no ha atendido. Ello socava el concepto de buena reputación que está obligado a mantener como uno de los requisitos inexcusables que le impone la ley para el cargo que ocupa. Por si fuera poco, una y otra cosa acontece en un ámbito de gran interés general, como a todas luces resulta el de los derechos humanos. Las características de lo planteado aquí nos obligan a tomar cartas en el asunto de inmediato, aunque sin precipitaciones. En primer término, porque se vulnera el respeto que en justa correspondencia merece esta soberanía popular y sus órganos internos por parte de todos y cada uno de los demás entes públicos que concurren a nuestra vida institucional. En segundo lugar, porque en legítimo interés de nuestros representados debemos velar siempre por la estricta vigencia del orden jurídico que hemos contribuido a definir, especialmente en lo que respecta a los derechos humanos y a los mecanismos de supervisión y vigilancia del organismo encargado de protegerlos. Todo ello, claro está, circunscritos a los instrumentos de que nos dota el propio marco normativo. En mérito de lo expuesto y fundado, por mi conducto el Partido de la Revolución Democrática (PRD) somete a la atenta consideración del pleno camaral el siguiente proyecto de **PUNTO DE ACUERDO. Artículo único.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas hace un extrañamiento al ciudadano José Martín García Martínez, titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con motivo de mantener injustificadamente desatendida la



comparecencia a que lo conminó la Comisión de Derechos Humanos de esta asamblea legislativa, aun cuando él mismo de manera pública ofreciera satisfacerla, sin que hasta la fecha lo haya verificado, emplazándolo a hacerlo en el más breve plazo posible, considerada la importancia del asunto. **TRANSITORIO. Artículo primero.-** Este punto de acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **Artículo segundo.-** Comuníquese por conducto del presidente de la Junta de Coordinación Política el presente punto de acuerdo al titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Diputado presidente: **Le solicito asentar de manera íntegra esta acción legislativa en el acta de la presente sesión pública ordinaria.** Gracias. He dado cuenta.”

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Jorge Valdez, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los dictámenes programados para este día ha sido hechos de nuestro conocimiento con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir somete a su consideración una semblanza de los dictámenes programados en el orden del día y así proceder directamente a su discusión y votación para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un 1 a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiados emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina el sentido de su voto, a favor, Diputado Salvador Rosas Quintanilla el sentido de su voto, a favor.

**Presidente:** Compañeros Legisladores ha resultado aprobada la semblanza de los dictámenes por **33** votos a favor, en tal virtud procederemos en tal forma.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Blanca Guadalupe Valles Rodríguez**, para dar una semblanza del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar.***





**Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.** Con su permiso Presidente. La semblanza del Dictamen recaído a la Iniciativa propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a favor del Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar. La Comisión de Justicia, tuvo a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, tenemos a bien exponer una semblanza sobre el presente Dictamen. Compañeras y Compañeros Diputados. Quienes dictaminamos la presente acción legislativa estimamos pertinente referir, que se desahogaron las distintas etapas de integración del expediente individual del Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, se aprobó la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos con cada uno de los documentos que conforman el expediente contrastándolos con el legal correspondiente, habiendo concluido que se acreditaron todos los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo de Magistrado de Número; en sí, todos los aspectos medulares por virtud de que fue propuesto su nombramiento, como disponen los artículos 91, fracción XIV, 106 y 109 de la Constitución Política local, en concordancia con la fracción III del artículo 116 del máximo ordenamiento legal federal, de igual forma con diversas documentales se acreditaron los requisitos correspondientes relacionadas con su idoneidad para el ejercicio del cargo de Magistrado, destacando su experiencia y preparación académica. Una vez concluidas las dos primeras etapas del procedimiento se acordó convocar al propuesto, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, a una reunión de trabajo, con el propósito de conocer su pensamiento y planteamientos en torno al ejercicio del cargo propuesto, misma que se efectuó el día 22 del mes y año en curso, entrevista de la cual se desahogó, en la que expresó, un planteamiento claro sobre actuación, respondiendo además con claridad y coherencia, a las preguntas realizadas. En ese contexto, derivadas de las fases de revisión, análisis y evaluación que se llevaron a cabo en estricta observancia a la ley, los integrantes de la Comisión de Justicia, concluimos que se justifica plenamente la procedencia de nombramiento del Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años. En tal sentido, me permito solicitar el apoyo de este pleno a favor de los dictámenes de mérito. Es cuanto Presidente.

**Presidente:** Esta a su consideración el dictamen con *proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de*





**Justicia del Estado, al Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar,** esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que consulte si algún Diputado desea participar en la **discusión en lo particular**, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado o diputada desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

Diputado Álvaro Barrientos el sentido de su voto

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **26** votos a favor, 7 votos en contra de los Diputados Álvaro Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, Francisco Javier Garza de Coss, Marcela Morales Arreola, Juan Patiño Cruz, Juan Martín Reyna García, Patricia Rivera Velázquez.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.



**Presidente:** Enseguida se le concede el uso de la palabra al Diputado **Juan Rigoberto Garza Faz**, para dar una semblanza del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Licenciada Mariana Rodríguez Mier y Terán.***

**Diputado Juan Rigoberto Garza Faz.** Muy buenas tardes, con el permiso del Diputado Presidente. Compañeras y amigas Diputadas y Diputados. Los integrantes de esta Comisión de Justicia, estimamos pertinente referir, respecto a la presente acción legislativa, que se desahogaron todas y cada una de las etapas relativas, iniciando con la integración del expediente individual de la Licenciada Mariana Rodríguez Mier y Terán, aprobándose la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, contrastándolos con el contenido del citado expediente, se acreditaron los aspectos principales por virtud de que fue propuesto su nombramiento, como disponen los artículos 91, fracción XIV, 106 y 109 de la Constitución Política local, lo anterior en concordancia con lo dispuesto con la fracción III del artículo 116 del máximo ordenamiento legal federal, de igual forma con diversas documentales los requisitos correspondientes relacionadas con su idoneidad para el ejercicio del cargo de Magistrado, destacando su experiencia y preparación académica, de la Licenciada Rodríguez Mier y Terán, y las actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñarlo, aunado a lo anterior a que de la entrevista desahogada, la profesionista un esbozo detallado de su posible actuación dentro del cargo para el que ha sido propuesta, respondió de manera clara a todas y cada una de las preguntas formuladas por los integrantes de la mencionada Comisión. En ese contexto, los integrantes de la Comisión de Justicia, concluimos sobre la procedencia de nombramiento de la Licenciada Mariana Rodríguez Mier y Terán como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años, en el sentido de que la propuesta correspondiente se apega a derecho y reúne los requisitos legales y constitucionales para ocupar el cargo. Mi respeto, mi admiración y mi reconocimiento para ti Mariana. En tal sentido, me permito solicitar respetuosamente el apoyo de este pleno a favor de los dictámenes que he mencionado. Es cuanto Presidente muchas gracias.

**Presidente:** Muchas gracias Diputado

**Presidente:** Esta a su consideración el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrada de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Licenciada Mariana Rodríguez Mier y Terán,*** esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de



la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? Diputada Aida el sentido de su participación.

**Presidente:** No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna. Tiene el uso de la palabra la Diputada Aida Zulema.

**Diputada Aida Zulema Flores Peña.** Con su venia Diputado Presidente Juan Diego Guajardo Anzaldúa. Compañeras y compañeros legisladores, en mi calidad de Presidente de la Honorable Comisión de Justicia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Quiero hacer una precisión por cuanto hace a los dictámenes, que el día de hoy nos ocupa, por cuanto se refiere al anterior a este y a los subsecuentes 2. En fechas 18 de junio del año que transcurre se acordó con la comisión que me honro en presidir y que justamente es la comisión de justicia, que habrán de analizar se los documentos que integran el expediente de los abogados propuestos para ocupar los cargos de magistrado de número y regional respectivamente, debo señalar que quienes integramos la Honorable Comisión de Justicia, la integran el Diputado Juan Rigoberto Garza Faz, el Diputado Rogelio Ortiz Mar, el diputado José Ricardo Rodríguez Martínez, la Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, la de la voz, todos como integrantes de la Fracción Parlamentaria del PRI, también integran dicha Honorable Comisión la Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez. En fecha 22 de mismo mes y año, se tuvo a bien llevar a cabo las entrevistas derivado de la propuesta que se hizo, justamente en fecha 18 de junio, en el sentido de que sean citados legalmente para acudir, a la reunión de trabajo de dicha comisión. Debo señalar que es aquí mi intervención en donde preciso que la Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, voto a favor de la propuesta del inmediatamente dictamen señalado dentro de la presente orden del día como los subsecuentes, hecha excepción del abogado Jesús Miguel Gracia Riestra, quiero dejar asentado esto al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales a que hubiere lugar. Es cuanto Diputado Presidente.



**Presidente:** Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que consulte si algún Diputado desea participar en la **discusión en lo particular**, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretario:** Gracias Presidente, por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII.-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Diputado Francisco Javier Garza De Coss, el sentido, Diputado Heriberto Ruíz.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado por 25 votos a favor, 7 votos en contra** de los Diputados Álvaro Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, Marcela Morales Arreola, Francisco Javier Garza De Coss, Juan Martín Reyna García, Patricia Rivera Velázquez, Salvador Rosas Quintanilla.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Rogelio Ortiz Mar**, para dar una semblanza del dictamen con **proyecto de Decreto mediante**



***el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Javier Valdez Perales.***

**Diputado Rogelio Ortiz Mar.** Con el permiso de la Presidencia. Quienes dictaminamos la presente acción legislativa estimamos pertinente referir que los integrantes de este órgano dictaminador, nos reunimos para desahogar las diferentes etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo con relación al cual se propone su nombramiento, estableciéndose en principio que las propuestas con la documentación anexa se encontraron presentadas en los términos y formalidades de ley por el órgano competente, acreditándose todos y cada uno de los aspectos medulares que prevé los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por virtud de que fue propuesto su nombramiento, como disponen los artículos 91, fracción XIV, 106 y 109 de la Constitución Política local, lo anterior en concordancia con lo dispuesto con la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera se procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, para lo cual, con relación a cada propuesta, se dio cuenta con cada uno de los documentos que conformaron el expediente individual contrastándolos con los requisitos previstos en la Constitución, acreditándose éstos con diversas documentales, destacando los datos biográficos sobre las actividades relacionadas con su idoneidad para el ejercicio del mismo. Así, concluidas las dos primeras etapas del procedimiento inherente al desahogo de la propuesta de nombramiento como Magistrado Regional, este órgano parlamentario acordó, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, convocar al Licenciado Javier Valdéz Perales, a una reunión de trabajo, con el propósito de conocer sus pensamientos y planteamientos de actuación en torno al ejercicio al cargo, misma que se efectuó el día 22 del mes y año en curso. Cabe señalar que el desarrollo de las entrevista, ha sido fundamental para constatar la capacidad, preparación, aportando amplios elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo, lo cual se hace constar en el dictamen que sometemos a su consideración. Es así que con base en estas fases de revisión, análisis y evaluación que se realizó en observancia a la ley, concluimos los integrantes de la Comisión dictaminadora, que se justifica plenamente la procedencia de nombramiento del propuesto, en el ejercicio de su responsabilidad como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años. En tal sentido, me



permiso solicitar el apoyo de este pleno a favor de los dictámenes de mérito. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen con *proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Javier Valdez Perales*, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Diputada Laura, el sentido de su participación.

**Presidente:** No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna. Adelante Diputada.

**Diputada Laura Felicitas García Dávila.** Si muy buenas tardes a todos, con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras Diputadas y compañeros Diputados; público en general. El sistema jurídico de todo estado democrático debe velar por el respeto, protección y salvaguarda de los derechos fundamentales con la finalidad de lograr el desarrollo integral de sus instituciones, de su orden normativo y específicamente de cada persona humana como integrante de una sociedad políticamente organizada. En ese tenor, las niñas, niños y adolescentes de Tamaulipas, deben contar con un conjunto de derechos y garantías fundamentales que se traduzcan en un importante catálogo de obligaciones para el Estado, familia y sociedad, asegurándonos de esta forma que accedan de manera igualitaria y se les considere como sujetos pleno de derechos. El día de hoy, Tamaulipas se suma a las entidades federativas que de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley General de Niños y Adolescentes. Bueno es que yo pedí pasar pero con lo de la Ley de los Niños y las Niñas.

**Presidente:** Si le aclaro Diputada que todavía no entramos a ese dictamen.





**Diputada Laura Felicitas García Dávila.** Bueno una disculpa, yo pedí pasar por lo de la Ley de las Niñas y los Niños, pero no hay ningún problema, ahorita vuelvo a pasar.

**Presidente:** Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que consulte si algún Diputado desea participar en la **discusión en lo particular**, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII.-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por: **25 votos a favor, 7 en contra** de los Diputados Álvaro Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, Francisco Javier Garza de Coss, Marcela Morales Arreola, Juan Martín Reyna García, Patricia Rivera Velázquez, Salvador Rosas Quintanilla.

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Aida Zulema Flores Peña**, para dar una semblanza del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra.**



**Diputada Aida Zulema Flores Peña.** Gracias Diputado Presidente, con el permiso de quién presiden la mesa directiva, Diputado Juan Diego Guajardo Anzaldúa, compañeras y compañeros Legisladores, integrante del pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a la Honorable Comisión de Justicia que me honro en presidir correspondió justamente llevar a cabo el análisis de las propuestas hechas por el Titular del Ejecutivo del Estado, en la persona de los abogados Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Javier Valdez Perales, Jesús Miguel Gracia Riestra. En el caso concreto que me ocupa, que lo es el dictamen sobre la propuesta para ocupar el cargo de Magistrado de Número del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la persona del Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, debo señalar lo siguiente: Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos atinente referir, que en la presente acción legislativa, se desahogaron las distintas etapas hasta su dictaminación. Se integró inicialmente con el expediente individual del Ciudadano Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, aprobándose la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales ello justamente con los documentos públicos y privados contenidos dentro del expediente en mención contrastándolos con la legalidad de los mismos, en las primeras dos etapas a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado en vigor, por lo que se concluyó que se acreditaron debidamente los requisitos tanto constitucionales, como legales para desempeñar el cargo de Magistrado de Número Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la persona del referido Gracia Riestra, esto ya que fue propuesto por la autoridad correspondiente, según lo disponen los artículos 91, fracción XIV, así como los diversos 106 y 109 de la Constitución Política local, en íntima concordancia con la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma con las diversas documentales se acreditaron los requisitos relacionados con su idoneidad para el ejercicio del cargo de Magistrado a que ha sido propuesto, destacando entre otras cosas su amplia experiencia y preparación académica. Debo señalar que en fecha 22 de junio del año en curso, se llevó a cabo reunión de trabajo justamente de la Honorable Comisión de Justicia para conocer el planteamiento, su pensamiento y su propuesta de acción del referido Gracia Riestra, en la misma se desprende que el Ciudadano Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, cumple fehacientemente y concretamente con los requisitos legales y constitucionales así como con la idoneidad a que hace alusión el párrafo 4 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, en esa tesitura compañeros Legisladores solicito el voto a favor del dictamen en comento para ocupar el cargo de Magistrado



de Número del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, del referido Ciudadano Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada.

**Presidente:** Compañeros Diputados, está a su consideración el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra***, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la tribuna?

**Presidente:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que consulte si algún Diputado desea participar en la **discusión en lo particular**, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación. Diputado Ernesto Robinson el sentido de su voto, a favor, Diputada Laura Felicitas García Dávila, Diputado Francisco Javier Garza de Coss.



**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **25** votos a favor, y 6 votos en contra de los Diputados Álvaro Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, Marcela Morales Arreola, Juan Martín Reyna García, Patricia Rivera Velázquez, Salvador Rosas Quintanilla.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Honorable Asamblea, en atención a que los ciudadanos Licenciados Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán y Jesús Miguel Gracia Riestra, quienes han sido designados como Magistrados Numerarios y al ciudadano Licenciado Javier Valdez Perales, como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se encuentran en este Palacio Legislativo, tomando en consideración que por mandato constitucional este Alto Cuerpo Colegiado debe tomarles protesta en los términos que marca la Ley con apoyo en los artículo 158 de la Constitución Política Local y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia determina declarar la presente Sesión con el carácter de Solemne a efecto de llevar a cabo el acto de referencia en aras de dar cumplimiento al orden jurídico de nuestro Estado.

**Presidente:** Compañeros Legisladores en ese tenor y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 19 párrafo 4 inciso g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta presidencia se permite comisionar a los Diputados Aida Zulema Flores Peña, José Ricardo Rodríguez Martínez, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, Juan Rigoberto Garza Faz, Patricia Guillermina Rivera Velázquez y Rogelio Ortiz Mar, a efecto de que se trasladen a este recinto a los Licenciados Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán y Jesús Miguel Gracia Riestra, cuya designación como Magistrados Numerarios y al Ciudadano Licenciado Javier Valdez Perales, como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ha sido aprobada por esta Legislatura por lo que se procede a tomarles la protesta de Ley, asimismo, para que los acompañen hasta el pórtico de este edificio concluyendo lo anterior.

**(Receso)**

(Una vez que la Comisión los introduce al recinto y colocados frente al presídium a los profesionistas de referencia, proseguir con lo siguiente)



**Presidente:** Se reanuda la Sesión.

**Presidente:** Ciudadanos Licenciados Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Jesús Miguel Gracia Riestra y Javier Valdez Perales:

“¿Protestan ustedes, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado de Número y Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo Tamaulipeco?”

**Magistrados:** “Sí, protesto”

**Presidente:** “Si así lo hicieren, la Nación y el Estado se los premie, si no, que el pueblo se los demande”.

**Presidente:** Ciudadanos Magistrados, la presente protesta de ley surte efectos a partir de la propia fecha en que inician el ejercicio del cargo para el que han sido nombrados.

Así, mediante este acto solemne, hacen patente su compromiso con el pueblo de Tamaulipas, lo cual fortalece el ejercicio del poder público y enaltece la vida republicana de nuestro Estado. Esta Presidencia tiene a bien felicitarlos, aprovechando la ocasión para exhortarlos en nombre de nuestra sociedad, a que sigan poniendo su mayor empeño en la importante responsabilidad que implica la función que desempeñan en el cargo de Magistrado de Número y Regional del Supremo Tribunal de Justicia. Muchas felicidades.

**(Hecho lo anterior esperar a que los Magistrados abandonen el recinto para proseguir con el desarrollo de la sesión)**

**Presidente:** Sigue la Sesión, concluido el acto Solemne que antecedió, proseguiremos con el desarrollo de la Sesión Ordinaria de este día.

**Presidente:** Prosiguiendo en este punto se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, para dar una semblanza del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de los***



***Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; y se reforman la denominación del Capítulo II bis del Título Octavo y el artículo 473 bis; y se adicionan un Capítulo VIII al Título Décimo Quinto y los artículos 907 bis al 907 decies, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.***

**Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez.** Gracias Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados. En fecha del 1 y 12 de junio del presente año, fueron recibidas en las Sesiones Públicas Ordinarias respectivas y turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, las siguientes Iniciativas: De Decreto que expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; De Decreto mediante el cual se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; y se reforman la denominación del Capítulo II BIS del Título Octavo y el artículo 473 BIS; y se adicionan un Capítulo VIII al Título Décimo Quinto y los artículos 907 BIS al 907 DECIES, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado. Tanto la Iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo del Estado y la del Partido Acción Nacional, tienen como propósito en común dar cumplimiento a la armonización que dicta para las entidades federativas la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como una forma de garantizar de manera plena sus derechos y velar en todo momento por el interés superior de los mismos, cumpliendo así con las disposiciones constitucionales, las del orden general y los tratados internacionales de la materia de las que nuestro País es parte. Por lo que respecta a la iniciativa promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza propone agregar el derecho a la información y la tecnología, así como establecer como obligación que los padres supervisen los contenidos de la información a la que acceden las niñas y los niños a través de internet. En principio cabe reconocer que con esta nueva legislación se garantiza y se protege plenamente los derechos de la niñez y la adolescencia plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México. Con ello, se fomentará y garantizará en términos constitucionales, el desarrollo integral de la niñez tamaulipeca. En esa tesitura se realiza este proyecto, atendiendo al principio de la convencionalidad de los tratados y su debida armonización con los instrumentos internacionales de la materia, incorporándose plenamente a la legislación de la materia que nos ocupa y por ende a nuestro marco normativo estatal. Es así que resulta impostergable reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con un enfoque garantista y de





protección a sus derechos más elementales como el derecho a la vida, la salud, la libertad, la alimentación, la identidad, la supervivencia, al desarrollo y la participación en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen, entre otros. Por lo cual se incorpora en nuestro orden jurídico local un catálogo perfectamente definido de los derechos mínimos que deben ser reconocidos para las niñas, niños y adolescentes en Tamaulipas y sobre los cuales todas las autoridades deberán llevar a cabo acciones positivas que les garanticen un entorno de protección suficiente. Por tanto estimamos que la iniciativa de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, enviada por el Poder Ejecutivo, considera los elementos medulares de la acción legislativa que en la materia fue presentada con anticipación por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por lo que se toma de base al estimar que aborda como fundamentales e imprescindibles los ya citados derechos mínimos o elementales de la niñez y jóvenes en nuestro Estado, mediante una estructura normativa sencilla, la cual además de alinearse con la ley general de la materia, imprime disposiciones particulares afines al contexto de nuestra entidad federativa. En vinculación con los párrafos que anteceden destacamos que derivado de la reunión de estas comisiones en fecha 16 del presente mes y año, se tomó el acuerdo de incluir al estudio, análisis y dictaminación la iniciativa promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de fecha 30 de abril de 2014 mediante la cual se proponen reformas a la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas, en materia de acceso a la información y la tecnología, estableciendo como obligación que los padres supervisen dichos contenidos, de lo cuales se estima que dicha propuesta ha sido tomada en cuenta en el contenido del proyecto en estudio, y que de manera particular lo encontramos en el Capítulo Segundo artículo 12 fracción XX, Capítulo Décimo Sexto de los Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información, y en el Capítulo Octavo artículo 28. Ahora bien, con el propósito de destacar algunos elementos importantes del contenido de la Ley, esta Dictaminadora ha tenido a bien realizar un análisis detallado de cada uno de los Títulos que integran el proyecto base en estudio. Dentro del Título I de Disposiciones Generales, encontramos un capítulo único que establece el objeto y definición que permiten dar mayor claridad comprensión y manejo al momento de su aplicación con el propósito de facilitar su uso. El Título II considerado como una aportación innovadora al proyecto estatal, establece los principios rectores bajo los cuales debe de observarse, interpretar y aplicar la ley, siendo estos los siguientes: El de interés superior, Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, El principio Pro persona, Corresponsabilidad o concurrencia, Igualdad sustantiva, Prioridad de la familia, Integración, Paz, Respeto universal, Autonomía progresiva, y Accesibilidad, que



implica el diseño universal a cargo de las autoridades estatales y municipales que permitan la inclusión de niñas, niños o adolescentes con discapacidad. Así también se establecen en el Capítulo II de este título, los derechos de las niñas, niños y adolescentes y que como tales han sido debidamente justificados en párrafos anteriores a la luz de los tratados internacionales de la materia. El Título III de las obligaciones establece a través de un capítulo único las acciones obligatorias para aquellas autoridades que en el ejercicio de sus funciones ejercen la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, sin dejar a un lado aquellas personas que ejerzan algún lazo o vínculo familiar que los una. Por lo que hace al Título IV de la protección de niñas, niños y adolescentes a través de su capítulo único de los centros de asistencia social, se establecen los requisitos para autorizar, registrar, garantizar, certificar y supervisar los citados centros, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendidos en los mismos. Por otra parte, en el Título V denominado de la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establece que las autoridades de la materia deberán garantizar el cumplimiento de la política estatal y nacional relativa a los derechos de los beneficiarios de esta ley. En dicho título también se establece la creación del Sistema Estatal de Protección Integral, conformado por las dependencias y entidades de la administración del Estado y de los municipios vinculados con la protección de estos derechos. En el Título VI de la ley se aborda el tema de las infracciones y sanciones administrativas. Por último, en su régimen de disposiciones transitorias, establece debidamente el inicio de su vigencia, la creación del Sistema Estatal de Protección Integral y los Sistemas Municipales de Protección Integral dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de su Decreto. Por otra parte se proponen reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, por vincularse con la expedición de una nueva ley, en ese sentido, se plantea la reforma de la denominación del Capítulo II BIS del Título octavo y el artículo 473 BIS en lo relativo al Juicio de pérdida de la patria potestad para menores acogidos por instituciones de asistencia social, con la finalidad de armonizar los conceptos, autoridades y procedimientos que en virtud de la expedición de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas se crearán. Además de incorporar mediante la adición de un Capítulo VIII al Título Décimo Quinto un juicio especial para el procedimiento de adopción, sin eliminar las formalidades mínimas de todo procedimiento, garantizando siempre el interés superior de la niñez, incorporando como requisito el certificado de idoneidad, documento que es emitido por el sistema DIF Tamaulipas después de una serie de valoraciones psicológicas, de trabajo social y de salud, que busca brindar a las niñas, niños y adolescentes una familia adecuada que vele por su bienestar. Cabe destacar



que en el seno de las Comisiones se efectuaron diversas modificaciones al proyecto de ley en estudio, y que de manera particular inciden en los artículos 2, 7, 11, 15, 17, 20, 34, 74, 82 y 84, mismos que una vez que resultaron aprobados se incorporaron al decreto final de la iniciativa materia de dictamen. En razón de lo expuesto y luego de haber quedado debidamente analizado el asunto en comento, quienes formulamos el presente dictamen nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su aprobación. Es cuanto, muchas gracias.

**Presidente:** Está a su consideración el dictamen con *proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; y se reforman la denominación del Capítulo II bis del Título Octavo y el artículo 473 bis; y se adicionan un Capítulo VIII al Título Décimo Quinto y los artículos 907 bis al 907 decies, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas*, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** ¿Si algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra al Diputada Erika Crespo.

**Diputada Erika Crespo Castillo.** Gracias, con el permiso de quién preside la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. El dictamen que hoy está a discusión es de suma importancia para las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, en la formación de su identidad como un derecho fundamental en las garantías de su seguridad, en la adecuación de nuevos derechos como lo son el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a tener un trato digno e igualitario datos del INEGI en su censo de población y vivienda 2010 indican que en Tamaulipas, viven un millón setenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 de años lo que representa el 33% del total de la población, por lo que se hace trascendente armonizar nuestras leyes locales para avanzar hacia el Tamaulipas humano e igualitario que anhelamos desde nuestro Instituto Político hemos impulsado una propuesta encaminada a garantizar el derecho de acceso de manera igualitaria a las tecnologías de la información y comunicación incluido el internet de banda ancha, así como la obligación de quienes ejercen la patria potestad tutela, guardia o custodia de las niñas, niños y adolescentes para



educarlos en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, lo anterior en razón de que debemos actualizarnos a los cambios permanentes mismos que conllevan a adentrarnos a que la sociedad de la información es una realidad que nos obliga a diseñar nuevos entramados legales e institucionales para hacer frente a los retos que implica el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación, en el grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos conscientes de que nuestra sociedad ha evolucionado y con ellos sus necesidades desde la conformación de nuestro Instituto Político nos hemos preocupado por los temas de defensa de los derechos fundamentales de los grupos en situación de vulnerabilidad principalmente de las niñas, niños y adolescentes en ese sentido sabemos que estos grupos de la población deben estar protegidos durante su infancia por sus familias, por la sociedad y por el mismo Estado, en virtud de que es necesario que se desarrollen en un entorno que les proporcione las herramientas y condiciones básicas para que puedan lograr una vida digna por ello es que dicha reforma es la clave para garantizar que la niñez tamaulipeca tenga acceso a una educación de calidad que goce de buena salud, se desenvuelva en un ambiente libre de violencia y de explotación laboral, física o sexual, compañeras y compañeros Legisladores en Nueva Alianza ratificamos nuestro compromiso para garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en este sentido es que daremos nuestro voto a favor del presente dictamen porque ello representa un cambio de paradigma para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia, caminemos juntos para formar niñas y niños sanos, felices, libres de violencia, que gocen y disfruten de manera igualitaria de sus derechos. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada, tiene el uso de la palabra la Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.

**Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas aquí propuesta, tiene como objeto garantizarles el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en la Constitución, y a los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte. El proceso legislativo que dio como resultado el presente dictamen, constituye un progreso para el futuro de Tamaulipas, en virtud de que nuestras niñas, niños y adolescentes son y serán siempre nuestra prioridad. Con este nuevo marco normativo se establecen los mecanismos y procedimientos para cumplir con las bases y los lineamientos de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en lo concerniente el ámbito estatal y



municipal. Se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con un enfoque garantista y de protección a sus derechos más elementales como el derecho a la vida, la salud, la libertad, la alimentación, la identidad, la supervivencia, al desarrollo y la participación en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen, entre otros. Sin lugar a duda, una ley de esta naturaleza se establece como un ordenamiento que otorga un goce de derechos y proporciona las condiciones necesarias para el desarrollo integral de nuestra niñez y juventud tamaulipeca. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, incluye, en sus disposiciones, principios de la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de los Niños, dentro de los cuales destaco los siguientes: Intereses superiores de la infancia. No discriminación por ninguna razón, ni circunstancia. Y la Igualdad. Asimismo, adiciona como principios rectores: El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo. El tener una vida libre de violencia. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y Sociedad. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y garantías constitucionales. En este sentido estamos convencidos que no hay motivo más noble, ni causa más justa y urgente que la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes, así como la de garantizar y tener la garantía de sus derechos y es por ello que nos manifestamos a favor del presente dictamen y de una nueva cultura a favor de la protección para nuestras niñez y juventud. Por su atención gracias, es cuanto Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada.

**Presidente:** Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que consulte si algún Diputado desea participar en la **discusión en lo particular**, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular,



declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

¿Algún Diputado que haya faltado de emitir su voto? Diputada Ana María.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **unanimidad**.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** A continuación se le concede el uso de la palabra al Diputado **Eduardo Hernández Chavarría**, para dar una semblanza del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, un crédito hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (ciento treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.); garantizándolo con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, particularmente las provenientes del fondo general de participaciones.***

**Diputado Eduardo Hernández Chavarría.** Gracias compañero Diputado Presidente. La Comisión Planeación, de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública tuvo a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, se procederá a exponer una semblanza sobre el presente Dictamen.

**Compañeras y Compañeros Diputados.** La acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, toda vez que se desprende el interés de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de obtener autorización de este órgano legislativo para tramitar y contratar un crédito, acreditándose las formalidades legales para su procedencia. Es de señalarse, que el asunto que nos ocupa consiste en construir los nuevos mercados municipales en el Centro Histórico de Tampico, con el fin de proporcionar a los comerciantes y a los visitantes del mismo, un lugar físico seguro y eficiente, donde puedan satisfacer sus necesidades, vender y adquirir productos mediante una edificación confortable, en la





cual se coadyuve a erradicar los problemas y peligros que los mercados actualmente presentan. También se destaca, que este proyecto de la Construcción de los Mercados Municipales Juárez, Hidalgo y Madero busca generar nuevas instalaciones accesibles, cómodas y funcionales, que detonen un mayor flujo comercial y turístico en la zona centro de Tampico. Este proyecto se desarrolla en 32, 537.98 metros cuadrados, en los que las áreas están divididas en tres plantas: planta baja, planta alta, y azotea. Entre ellas se encuentran diversos giros comerciales, contando con más de 1150 locales, espacios para los negocios ambulantes, estacionamiento, servicios sanitarios, áreas de carga y descarga, depósitos de basura, escaleras de servicios, rampas de servicio, rampas de acceso, así como un huerto urbano ecológico y paneles solares. La justificación del proyecto que nos ocupa radica en la necesidad de modernizar el área de mercados, toda vez que la infraestructura actual data de 1928 y el funcionamiento de ésta ha sido rebasada por la población de la zona metropolitana, aunado a que las instalaciones se encuentran tan deterioradas, que existen elementos estructurales a punto de colapsarse e instalaciones ya colapsadas como lo es el drenaje sanitario, lo que hace impostergable construir nuevos mercados para eficientar este servicio y brindar seguridad a la población que acude al mismo. Con ello, se estaría favoreciendo la generación de empleos y la atracción de inversión mediante el ofrecimiento de espacios comerciales modernos y funcionales que coadyuven en el fortalecimiento de la actividad económica del municipio. Así, congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, solicito el apoyo decidido del Pleno legislativo para autorizar al Municipio de Tampico, a través de su Ayuntamiento, para que lleve a cabo la contratación de un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, y/o cualquier otra Institución Financiera de nacionalidad mexicana, hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, cabe resaltar que el Ayuntamiento solicitante precisa que como fuente de pago y garantía del crédito se afectarán las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, constituyendo, empleando o modificando un fideicomiso de los existentes para el pago de créditos del municipio promovente, situación que fue revisada y analizada por el Comité Técnico de Financiamiento del Gobierno del Estado, dictaminando en el acta correspondiente que no se requiere el aval del Gobierno del Estado, emitiendo así su opinión en sentido procedente para desarrollar la acción planteada. En ese tenor, solicitamos voten a favor de la presente acción legislativa. Es cuanto Presidente, muchas gracias.



**Presidente:** Compañeros Diputados, está a su consideración el dictamen con *proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, un crédito hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (ciento treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.); garantizándolo con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, particularmente las provenientes del fondo general de participaciones*, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Ana María Herrera.

**Diputada Ana María Herrera Guevara.** Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. La construcción de los nuevos mercados municipales Juárez, Hidalgo y Madero, en el Centro Histórico de Tampico, constituye una asignatura pendiente por parte de la administración pública municipal en beneficio de la sociedad del sur de Tamaulipas. Por lo que como legislatura y como parte de las atribuciones que tenemos como Poder Legislativo, es competencia de este Congreso analizar la procedencia de la petición efectuada por dicho ayuntamiento, para autorizar la contratación de un crédito, a fin de cubrir la aportación municipal para la edificación de los referidos mercados. Cabe señalar que la deuda pública es un mecanismo con el que cuentan las distintas entidades públicas para financiar inversiones públicas productivas, y que en muchas ocasiones sin el respaldo de un endeudamiento resulta complicado emprender proyectos que redundan en el beneficio público como lo es el tema que nos ocupa. La construcción de estos mercados obedece al enorme deterioro de las actuales instalaciones, que sin lugar a dudas representa un gran peligro tanto para los comerciantes como para los visitantes del mismo, ya que el **declinamiento** del inmueble, se encuentra muy avanzado por lo que su ciclo de vida a llegado a su fin, lo que hace necesario brindarle a la ciudadanía un espacio físico, que pueda ofrecer seguridad y confortabilidad a la población de Tampico que acude al mismo. Aunado a ello se estaría coadyuvando a eliminar las complicaciones y



contingencias que los mercados existentes cuentan día con día. Estamos seguros que este nuevo proyecto detonará positivamente en la economía del municipio, beneficiando la inversión privada, incentivando la creación de empleos, y a su vez este inmueble puede llegar a convertirse en un atractivo turístico para los visitantes del municipio de Tampico. Es así que las nuevas instalaciones serán más eficaces en el desarrollo de las actividades mercantiles que se darán en el lugar redundando en una mejor imagen pública y otorgándole a la población de Tampico un lugar físico que cumpla con las demandas sociales que este tipo de inmuebles requiere. Es importante resaltar que el cabildo tampiqueño votó a favor, por unanimidad la solicitud del citado crédito. Todas las voces políticas representadas en el ayuntamiento de Tampico se unieron a favor de la solicitud del crédito para la construcción de los mercados municipales. Es decir, se unieron a favor del progreso de Tampico, por ello y como tampiqueña los quiero invitar a que emitan su voto en sentido positivo. Toda vez que sé y he constatado personalmente que en verdad necesitamos nuevos mercados municipales que brinden un servicio eficiente y de calidad para cubrir nuestras necesidades cotidianas. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias Diputada, tiene el uso de la palabra el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina.

**Diputado Heriberto Ruiz Tijerina.** Primero que nada muy buenas tardes compañeros Diputados, estimados presidentes de la Mesa Directiva. Hoy estamos aprobando una parte importante de un recurso que va a ser utilizado para beneficiar a un sinnúmero de comerciantes de diversos mercados del municipio de Tampico y lo digo con conocimiento porque para nadie es un secreto en las condiciones que están actualmente y que evidentemente se necesita hacer un cambio y el cambio que se tiene que hacer pues es para bien. Evidentemente esta legislatura responsable con el desarrollo de Tampico y de Tamaulipas han tenido a bien a través de sus comisiones dictaminar favorablemente este crédito o empréstito. Pero al margen de eso también hablamos de voces vivas, de voces que colaboran y que trabajan y un servidor siempre hemos tenido pendientes y un grupo de compañeros comerciantes que hoy sabían que estábamos aquí aprobando, me piden que haga un saludo muy afectuoso y lo voy a referir verdad, y agradecerles también son ciudadanos, es raza, raza que paga impuestos, y si la raza paga impuestos, pues tiene derecho a mejores condiciones. Es Luciano Pérez, Tacos el Tauro en el Mercado de Hidalgo; Altagracia Arreola, Carnicería la Güerita, Mercado Juárez; Efraín Barrientos Cedillo, Mariscos Barra de Marón, Mercado Juárez; tenemos también a Rebeca Luna Montemayor, Comedor y Mariscos Rebeca el Mercado Gastronómico. Y así podemos ir



mencionando un sinnúmero de personas que día a día trabajan, que día a día construyen en Tampico, que día a día generan empleo, que día a día generan condiciones de bienestar y beneficio. Es por eso que nosotros vamos a apoyar este dictamen y este préstamo en virtud de seguir apoyando la grandeza y desarrollo de Tampico y sobre todo seguir impulsando la modernidad de la ciudad y dar mejores oportunidades tanto de servicio como condiciones de empleo para todas las ciudades y principalmente esa zona tan importante como es la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira tengan una opción mejor y de mayor calidad. Es cuanto compañeros Diputados.

Gracias Diputado. Tiene el uso de la palabra la Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz.

**Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz.** Buenas tardes, bienvenidos sean todas ustedes. De Tampico se conoce su historia, su importancia como polo de desarrollo regional y punto de atracción por hermanamiento con los estados vecinos de San Luis Potosí y Veracruz. Se conoce por su gente, por Isauro Alfaro y la lucha sindical, por sus líderes sociales, representantes ciudadanos y ¿por qué no? por figuras como Mauricio Garcés o Samuel M. Lozano que han puesto en boca de México y el mundo, el nombre de nuestro bello puerto durante el recientemente concluido siglo XX. Pero Tampico, en los albores de un centenario que apenas inicia debe ser más que conocido, reconocido, por el empuje de su gente, de gente como ustedes, por el anónimo Don José que se esfuerza por su familia en la miscelánea de la colonia, por Doña Jovita que lleva día con día a sus nietos a la escuela, por Briseida que es pilar de su casa y jefa de familia, respondiéndole a la vida, sin cansarse, para generar mejores condiciones de desarrollo entre los suyos. Por cada ciudadano de Tampico, se está construyendo, por encima de cualquier circunstancial adversidad, una nueva sociedad plena de fortalezas, de vigor, de ánimo por avanzar a partir de la unión de voluntades firmes por el progreso de todos, quedando esto demostrado en el consenso logrado en torno a los mercados municipales, obra requerida desde hace varias décadas y que hoy, encuentra vía de concreción en la unidad. En ese marco de ideas me permito resaltar la importancia de la autorización de un crédito como el que el día de hoy analizamos y debatimos: Porque es para destinarse a la ejecución de proyectos en el rubro de infraestructura básica con un alto impacto social, en este caso la una mejor imagen urbana del mercado municipal, mismo que constituye un servicio a cargo del municipio y una fuente de ingreso para los ciudadanos que se dedican a trabajar todos los días y además a promover también el turismo en nuestro municipio. Cabe destacar que con la total remodelación de esta zona tendremos la oportunidad de disfrutar la naturaleza de nuestro Rio Pánuco y sus bellos paisajes,



además de la recuperación de la Plaza Hijas de Tampico, elemento simbólico de nuestra ciudad, regalándonos con ello un lugar de encuentro donde se resalta el patrimonio artístico cultural de la región. A través de un financiamiento como éste Posibilitamos la ejecución de obras de gran magnitud y beneficios de largo plazo, que difícilmente se podrían ejecutar con el presupuesto de inversión anual o en un periodo de administración como es el caso del mercado municipal. Además se cumple con una demanda ciudadana de la población de manera oportuna. Con esto también se da cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Tampico en materia de Servicios Públicos y de mejoramiento de la imagen urbana del mismo. Contraer un crédito, es una forma de financiamiento que ayuda a fomentar el desarrollo y aumentar la prosperidad económica y social, haciendo posible que proyectos que con los ingresos ordinarios son irrealizables. Esto sin recurrir a la imposición de nuevos gravámenes o aumentar las tasas de los ya existentes. Hoy la solvencia de las finanzas del municipio acreditan su capacidad de financiamiento. Compañeras y compañeros Diputados: Ante el imperativo de promover el crecimiento económico en el municipio de Tampico con alto impacto en el sector turístico y siendo esta actividad una de las más importantes fuentes de ingreso para nuestra ciudad, se hace imprescindible apoyar esta estrategia de desarrollo con recursos financieros municipales, que permitan la realización de una inversión básica y de servicios. Con el orgullo que me da el haber nacido Tampiqueña, no me resta más que pedir su apoyo, porque con ello, no estamos favoreciendo solo al turismo de Tampico engrandecemos también a Tamaulipas, la calidad de la gente de nuestro bello puerto y su naturaleza son elementos particulares de nuestra ciudad y debemos brindar nuestro total respaldo, teniendo así la plena certeza que será por el futuro de Tampico. Por las acciones y beneficios que traerá consigo la contratación de este crédito, y en el entendido de que unidos podemos más, mi voto va a favor de nuestro puerto, a favor del progreso de Tampico y a favor de nuestra hermosa gente. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que consulte si algún Diputado desea participar en la **discusión en lo particular**, para efectos de hacer el registro correspondiente.



**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss, el sentido.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **25** votos a favor, **6** votos en contra de los Diputados Álvaro Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, Francisco Javier Garza de Coss, Marcela Morales Arreola, Juan Martín Reyna García, Patricia Rivera Velázquez.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Ciudadanos Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, Diputado Marco Antonio Silva, Diputado Álvaro Humberto Barrientos,

**Presidente:** Tiene el uso de la voz el Diputado Álvaro Barrientos.

**Diputado Álvaro Barrientos Barrón.** Agradeciendo Presidente la oportunidad que nos das, que hace unos instantes un compañero Diputado vino a proponer una ley de la cual lejos de mencionar tintes políticos o hacer comentarios de que partidos están a favor o en contra de esta Ley de este compañero que está promoviendo yo si quiero manifestar, el trasfondo de lo que realmente esto significa y me he dado a la tarea de leer lo que ha pasado en varios Estados uno de ellos en Massachusetts cuando se





aprobó esta ley y pude observar la gran descomposición del tejido social que esto ha generado, esto no es meramente de religiones o principios bíblicos si no de la gran descomposición del tejido social que esto genera y tres puntos que solamente quiero mencionar porque quiero ser breve, en comisiones debatiré si es necesario el tema pero tres puntos el primero es que ya aprobada esta Ley, estas personas del mismo género cuando se casan exigen al fotógrafo que les tome sesión de fotos y cuando el fotógrafo se niega porque en sus principios no le es razonable tomarles fotos a dos personas del mismo género besándose y abrazándose esto simplemente demandan y perjudican ahora si a los derechos de personas terceras que simplemente no quieren ser partícipes a estas acciones de igual manera aquellas personas que se dedican a la cuestión de pastelerías y le dicen es que ahora quiero que en el pastel salga el nombre y no mencionar de alguno aquí presente verdad, pero de apellido cual le gusta compañeros, el nombre de Celso y nombre de Juan, se van a casar y se aman y resulta pues el caso de los pasteles simplemente se niega porque no lo ve propio, no lo ve adecuado y también es cuestión de demanda. Y posteriormente la tercera y la más importante, cuando se aprueba esto, en la cuestión educativa, este los niños de preescolar y de primaria, van a empezar a tener en la cuestión educativa ya no simplemente el modelo de una mujer y de un hombre sino de cómo practicar el sexo anal de la mejor manera, para que no se vean en problemas de infecciones. Y cuando los padres de familia, se quejen porque no están de acuerdo de que sus hijos, reciban ese tipo de educación, pueden ser esos mismos padres de familia ahora sancionados. Entonces el aprobar una Ley de este tipo es la punta del iceberg de un gran problema de una descomposición del tejido social, y es un algo que en ocasiones no hemos alcanzado a ver, y algunos ni a entender. Entonces creo personal, este sé que algunos compañeros están, y van a estar en esas comisiones, yo si les pediría que pudiéramos profundizar y analizar en su momento más el tema, y que podamos dejarle a la juventud, que en este caso represento en esa comisión y porque no la niñez un mejor Tamaulipas. Es cuanto muchas gracias.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz el Diputado Heriberto Ruíz.

**Diputado Heriberto Ruíz Tijerina.** Muy buenas tardes compañeros Diputados, siguiendo con este asunto de reconocer a integrantes importantes de la sociedad. Voy a dar mención de una destacada escultura, pintora y artista plástica, me refiero a Elizabeth Pesquera Caballero. Nacida en México, Distrito Federal y radicada en Ciudad Victoria, desde enero de 1978. Hace de la cultura un medio de comunicación ideal en el que los materiales se prestan a la narrativa de historias reales, cuentos, fabulas, juegos y sueños que en escenografías parecieran tener sus raíces en una



inspirada locura que habla de su mexicana realidad. En 1993 coordina lo que sería su primer exposición en la casa del arte en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la que le seguirían más de 35 exposiciones a través de Tamaulipas, Distrito Federal, Cancún, Cozumel, el Valle de Texas, así también trascendiendo fronteras en diciembre del 2000, recibe el premio Italia Arte que otorga el Comité Científico Internacional de La bienal de Florencia, Italia. En el 2003, recibe un reconocimiento por parte del Municipio de Ciudad Victoria, por su excelente trayectoria artística dentro de su repertorio artístico ha incursionado en la creación de obras monumentales que se han convertido en iconos representativos de la población. Así como la invención de la técnica de vitro muro, venga desde aquí nuestro reconocimiento a Elizabeth Pesquera Caballero, tamaulipeca por adopción que ha puesto en alto el nombre de nuestro Estado. Ese es un punto, otro punto quisiéramos tomar y hacer el amable llamado a los compañeros de Servicios Parlamentarios a que pusieran más atención en el trabajo que realizan, en el trabajo que se lleva día a día aquí en el Congreso y que no tiene otro objetivo más que llevar bien un buen funcionamiento. Y lo hago verdad desde esta tribuna porque no es el señalamiento de estar señalando errores o marcando, simplemente buscando que esto se perfeccione y que los errores que se cometan no se cometan a sabiendas de que hay un reglamento, a sabiendas de que hay unas disposiciones, y que para esto existe el diálogo, para eso existe la comunicación. Es una reflexión amablemente para que en lo subsecuente no tengamos, porque entonces nos obligarían a ser recurrentes en el tema y son temas que no deberían de ser uso de esta tribuna, sin embargo lo hago de la manera más amable para hacer la invitación a que mejoremos y eficientemos el trabajo legislativo en esta legislatura. Es cuanto compañeros.

**Presidente:** Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado Marco Antonio Silva.

**Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo.** Con el permiso de la Mesa; Diputado Presidente; compañeras y compañeros Diputados. Poeta maestro y político fue Juan B. Tijerina, ilustre tamaulipeco nacido el 24 de junio de 1857 en la heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas. En el seno de una familia modesta, formada por el coronel Miguel Tijerina y Doña Dolores Villarreal de Tijerina, mismos que a él inculcaron el respeto y los valores que le enseñaron no sólo a forjarse como hombre, sino también como ciudadano. Realizó sus estudios de primaria en la ciudad natal para continuarlos en el Instituto Literario San Juan. Inició su carrera de maestro en el Instituto Juan José de la Garza para integrarse más tarde la escuela Normal del Estado donde por su inteligencia y tenacidad impartió las cátedras de gramática y



literatura. Fue Diputado del Congreso del Estado, puesto que desempeñó con el más alto sentido de compromiso con la ciudadanía. Maestro de ellos refleja que en el momento en que el General Díaz al tratar de reformar la constitución para coartar la libertad de prensa, Tijerina se opone rotundamente, siendo así su voto el único en la legislatura y en toda la república discordante de esa enmienda. Es durante el régimen del porfirista recibe la propuesta de ocupar una curul en el Congreso de la Unión, sin embargo al pronunciar un discurso que contravenía a los ideales del régimen, lo llevó a ser perseguido, obligándolo a expatriarse a San Antonio, Texas. Aun así esto no sería limitante para seguir manifestando sus ideas, pues desde el Condado de Texas, fundó el periódico La Libertad en cuyas páginas publica artículos muy violentos contra la dictadura. Al regresar a Nuevo Laredo, fue aprehendido y encarcelado por órdenes del General Bernardo Reyes, gobernador de Nuevo León, cuando era trasladado a Monterrey, intervino Don Guadalupe Mainero y lo salvó de la ley fuga a la cual lo pretendía someter. Más tarde durante el gobierno de Guadalupe Mainero, fue electo Diputado al Congreso local y nombrado director de la escuela Municipal. Dejando en estos cargos grandes aportaciones tanto por la ciudadanía como por el magisterio. Su sentido literario le permite enfundarse en la letras y crear en Ciudad Victoria el Seminario el Progresista, en el plasmó infinidad de artículos que le permitan manifestarse libremente y generar un debate que permitiría el libre pensamiento de ideas y de expresiones. Posteriormente fue maestro de la Escuela Normal y Preparatoria Ciudad Victoria, dejando así un cúmulo de conocimientos sembrando en varias generaciones de estudiantes. El Maestro Juan B. Tijerina, fallece en la Ciudad Capital el día 26 de julio de 1912, dejando numerosos poemas y el artículo literario, los cuales dos libros recogen sus obras literarias, misceláneas y poemas escogidas. Compañeras y compañeros Diputados, rendimos homenaje a un gran tamaulipeco como lo fue Juan B. Tijerina y sin duda se vuelve ejemplo de generaciones que nos incita a no decaer y seguir trabajando día con día. Nos sentimos orgullosos de personajes como él que han hecho historia, que ha dejado en sus páginas memorables acciones que hacen en nuestro estado un lugar privilegiado. Por su atención muchas gracias. Qué bueno que me escucharon.

**Presidente:** Gracias Diputado. Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las quince horas, con cuarenta y cuatro minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo, el día **25 de junio** del actual, a partir de las **12:00** horas.